

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Criterios jurídicos para determinación de indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Pastor Corso, Héctor David

ASESOR: Calderon Villanueva, Eloy Alberto

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 15660461

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42778084

Grado/Título: Maestro en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-1199-9978

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Pulgar Taboada, Victoria Maribel	Doctor en derecho	22527280	0009-0001-6979-8765
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9.00 horas del día Veintiuno del mes de Julio del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- DRA. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA : PRESIDENTA
- ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA : SECRETARIO
- MG. ALEXANDER NEHEMIAS JANAMPA GRADOS : VOCAL
- ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA : JURADO ACCESITARIO
- MG. ELOY ALBERTO CALDERON VILLANUEVA : ASESOR

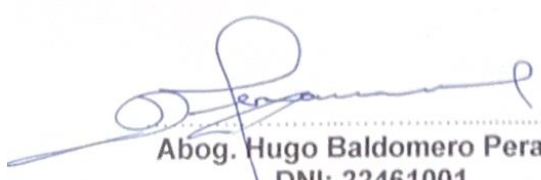
Nombrados mediante la Resolución N° 712-2025-DFD-UDH de fecha 17 de Julio del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **HECTOR DAVID PASTOR CORSO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado Por mayoría con el calificativo cuantitativo de once y cualitativo de suficiente

Siendo las 10.35 horas del día Veintiuno de Julio del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


Dra. Victoria Maribel Pulgar Taboada
DNI: 22527280
CODIGO ORCID: 0009-0001-6979-8765
PRESIDENTA


Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124
SECRETARIO


Abog. Marianela Berrospi Noria
DNI: 22521052
CODIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: PASTOR CORSO, HECTOR DAVID, de la investigación titulada "Criterios jurídicos para determinación de indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022", con asesor(a) CALDERÓN VILLANUEVA, ELOY ALBERTO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 005-2024-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 03 de abril de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME FINAL PASTOR CORSO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

6%

3

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Mountain Lakes High School

Trabajo del estudiante

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mis padres y a Dios que me bendijo con la vida.

AGRADECIMIENTO

A mi docente asesor y a los dignos catedráticos de mi alma mater por su dedicación y entrega incondicional en sus enseñanzas diarias.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6.1. VIABILIDAD CIENTÍFICA.....	17
1.6.2. VIABILIDAD TÉCNICA.....	18
1.6.3. VIABILIDAD ECONÓMICA	18
1.6.4. VIABILIDAD SOCIAL	18
1.6.5. VIABILIDAD PERSONAL	18
1.6.6. VIABILIDAD PROCEDIMENTAL.....	19
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.	20

2.1.1.	A NIVEL INTERNACIONAL	20
2.1.2.	A NIVEL NACIONAL	22
2.1.3.	A NIVEL LOCAL.....	25
2.2.	BASES TEÓRICAS	26
2.2.1.	INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MORAL.....	26
2.2.2.	LA VIOLENCIA.....	34
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	50
2.4.	HIPÓTESIS.....	52
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	52
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	52
2.5.	SISTEMA DE VARIABLES	52
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	52
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	52
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	53
CAPÍTULO III		54
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		54
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	54
3.1.1.	ENFOQUE	54
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	54
3.1.3.	DISEÑO	54
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	55
3.2.1.	DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	55
3.2.2.	MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO	55
3.2.3.	CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN	55
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	55
3.3.1.	TÉCNICAS	55
3.3.2.	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	56
3.3.3.	VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	56
3.3.4.	CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	56
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	57

3.4.1. PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	57
CAPÍTULO IV.....	58
RESULTADOS.....	58
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	58
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	67
CAPITULO V.....	71
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	71
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	72
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES.....	75
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
ANEXOS.....	78

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variables, Dimensiones e Indicadores	53
Tabla 2 Criterios Jurídicos	58
Tabla 3 Criterio de razonabilidad	59
Tabla 4 Criterios De Valoración	60
Tabla 5 Mujer víctima de violencia.....	62
Tabla 6 Violencia Psicológica	63
Tabla 7 Violencia Física.....	64
Tabla 8 Violencia Sexual	65
Tabla 9 Daño moral y resarcimiento a las víctimas de violencia	67
Tabla 10 Prueba de Chi cuadrado de la hipótesis general	67
Tabla 11 Daño moral y resarcimiento a las víctimas de violencia	68
Tabla 12 Prueba de Chi cuadrado de la hipótesis específica 01	68
Tabla 13 Daño moral y resarcimiento a las víctimas de violencia	69
Tabla 14 Prueba de Chi cuadrado de la hipótesis específica 02	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Criterios Jurídicos	58
Figura 2 Criterio de razonabilidad	59
Figura 3 Criterios De Valoración	61
Figura 4 Mujer víctima de violencia.....	62
Figura 5 Violencia Psicológica	63
Figura 6 Violencia Física.....	65
Figura 7 Violencia Sexual	66

RESUMEN

La presente investigación denominada Criterios jurídicos para determinación de indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022 tuvo como objetivo conocer en qué medida los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022, por lo que se planteó como hipótesis Los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022.

La presente investigación obedece a un diseño correlativo - explicativo, utilizando como instrumento de recolección de datos a la encuesta, por lo se utilizó como muestra poblacional de 50 operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados del distrito Judicial de Huánuco.

Posterior al análisis minucioso de los informes en las cuales se emitió Disposición de Archivo, también se realizó la tabulación estadística a través del office programa Excel y el SPSS 25, ilustrándose a través de cuadros y gráficos; utilizando el estadígrafo Chi cuadrado para la prueba de hipótesis.

Arribamos a la conclusión que se comprueba que los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022.

Palabras clave: Criterios jurídicos, razonabilidad, valoración, Mujer víctima de violencia, indemnización.

ABSTRACT

The present investigation called Legal criteria for determining compensation for moral damage and compensation to women victims of violence, Huánuco 2022 aimed to know to what extent the legal criteria for determining compensation for moral damage compensate women. victim of violence in the city of Huánuco, 2022, so the hypothesis was proposed: The legal criteria for determining compensation for moral damage compensate the female victim of violence in the city of Huánuco, 2022.

The present research follows a correlative - explanatory design, using the survey as a data collection instrument, which is why it was used as a population sample of 50 legal operators, including judges, prosecutors and lawyers from the Judicial District of Huánuco.

After the thorough analysis of the reports in which the File Disposition was issued, statistical tabulation was also carried out through the office program Excel and SPSS 25, illustrated through tables and graphs; using the Chi square statistician for hypothesis testing.

We reach the conclusion that it is proven that the legal criteria for determining compensation for moral damage compensate the female victim of violence in the city of Huánuco, 2022.

Keywords: Legal criteria, reasonableness, assessment, woman victim of violence, compensation.

INTRODUCCIÓN

La compensación por el sufrimiento emocional experimentado en casos de violencia de género puede otorgarse a varios grupos de personas, que incluyen a la víctima directa, sus familiares, personas ajenas a la situación e incluso a la nueva pareja de la mujer que fue víctima de violencia. Aunque el valor del bien jurídico afectado, que es de naturaleza no patrimonial, puede ser difícil de calcular, esto no implica que la víctima no deba recibir una indemnización. Simplemente significa que determinar la cantidad de compensación adecuada puede ser un proceso más complejo debido a la dificultad inherente de demostrar los daños emocionales. Este aspecto se examina en detalle en el estudio actual.

Además, se observa que la indemnización por daño moral tiene un carácter compensatorio, por lo tanto, es necesario determinar el monto adecuado de la compensación. Para lograr esto, se debe llevar a cabo una valoración justa y precisa de los perjuicios sufridos por la mujer víctima de violencia. Este proceso debe incluir la evaluación de profesionales de la salud especializados, ya que la fijación de la compensación no se basa en un cálculo puramente matemático, sino más bien en un análisis detenido de las consecuencias que el agresor provocó en la víctima. De esta manera, el juez podrá emitir un fallo equitativo para todas las partes involucradas.

Sin embargo, Se ha podido observar que no existen criterios definidos de manera precisa para establecer el monto de la compensación por daño moral, lo que puede llevar a que los encargados de administrar justicia caigan en desequilibrios, ya que en algunas ocasiones las compensaciones pueden ser excesivas mientras que en otros casos resultan insuficientes.

Ante ello el tema de este trabajo se centra en la analizar y conocer en qué medida estos criterios jurídicos, adoptados por los operadores de justicia para determinar la indemnización por daño moral, resarce a la mujer víctima de violencia en la ciudad de Huánuco, 2022, estructurándose el presente trabajo de la siguiente manera:

La investigación se estructura en cinco capítulos claramente diferenciados. En el primer capítulo, se introduce el problema de estudio, estableciendo su formulación, objetivos, justificación, limitaciones y viabilidad. Este apartado permite comprender el contexto y la relevancia del tema abordado.

El segundo capítulo profundiza en el marco teórico, incluyendo antecedentes de investigaciones previas, fundamentos científicos y técnicos, hipótesis y la operacionalización de variables. Este capítulo es clave para sustentar teóricamente el estudio y definir con precisión los conceptos empleados. En el tercer capítulo, se desarrolla la metodología de investigación, detallando el enfoque empleado. Se especifica que el estudio es de tipo no experimental y se basa en un diseño correlacional. La muestra está conformada por 50 operadores jurídicos, incluyendo jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Huánuco. Para la recolección de datos, se utilizó un cuestionario estructurado, y el análisis se llevó a cabo mediante técnicas estadísticas descriptivas e inferenciales. El cuarto capítulo está dedicado al procesamiento y análisis de los datos obtenidos, presentando los resultados de manera organizada a través de tablas y gráficos generados con herramientas estadísticas. Esta sección permite visualizar tendencias y relaciones entre las variables estudiadas. Finalmente, el quinto capítulo compara los hallazgos con estudios previos y bases teóricas relevantes, contrastando los resultados obtenidos. Además, se presentan las conclusiones principales, destacando que los criterios jurídicos aplicados en la determinación de indemnizaciones por daño moral cumplen una función compensatoria para las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Huánuco en 2022. Asimismo, se proponen recomendaciones que podrían optimizar los procesos legales en esta materia.

Al concluir la investigación, se presentan las referencias bibliográficas, las cuales han sido fundamentales para la construcción del marco teórico y el análisis del problema de estudio. Estas fuentes respaldan los conceptos clave utilizados a lo largo del trabajo, asegurando una base sólida y académicamente fundamentada. Además, se incluyen los anexos

correspondientes, que contienen información complementaria relevante. Estos documentos sirven como evidencia adicional, aportando datos, gráficos o cuestionarios que fortalecen la validez del estudio y permiten una mejor comprensión de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

A nivel global y en el Perú, la violencia de género contra las mujeres no solo es una crisis de salud pública, sino también una violación sistemática de derechos humanos. Su impacto traspasa fronteras (edad, riqueza, educación o creencias) ya que surge de normas sociales arraigadas que normalizan el maltrato hacia la mujer.

En el Perú, la situación es especialmente grave, sin ninguna región libre de este flagelo. Según informes oficiales, Lima destaca como una de las zonas más afectadas en los últimos años. Las consecuencias van más allá del sufrimiento individual: fracturan familias, generan pérdidas económicas y, en casos extremos, cobran vidas.

Cifras alarmantes muestran que más del 50% de las peruanas han sufrido algún tipo de violencia. Estos actos ocurren a diario, ya sea en el ámbito privado o en espacios públicos como centros laborales, escuelas y calles, demostrando que ningún lugar es completamente seguro.

Diversas instituciones en el Perú han analizado cómo el sistema judicial aborda las reparaciones en casos de violencia de género, detectando vacíos significativos en la protección legal de las víctimas. Según los estudios, las garantías existentes son insuficientes, por lo que se necesitan marcos jurídicos más sólidos. Una propuesta es la compensación por daño moral, figura legal que repara el perjuicio emocional y psicológico, no el económico.

A diferencia del daño material, el daño moral incluye sufrimiento, trauma y vulneración de la dignidad personal. Estos perjuicios, ya sea por actos aislados o abuso prolongado, dejan secuelas profundas e incluso repercusiones económicas indirectas. El sistema legal peruano prioriza la indemnización económica, cumpliendo así tres objetivos: reparación, disuasión y sanción. No obstante, los jueces pueden aplicar medidas no

monetarias cuando sea pertinente, especialmente en casos de violencia contra la mujer. Este criterio reconoce que ciertos daños exigen soluciones que trascienden lo puramente económico.

Para garantizar una justicia real en casos de violencia de género, los tribunales deben aplicar criterios jurídicos claros y uniformes. La falta de estos puede derivar en decisiones arbitrarias o desiguales, dejando a las víctimas sin un amparo efectivo. Si bien ninguna indemnización borraría el daño sufrido (las secuelas psicológicas suelen ser permanentes) el sistema legal debe ofrecer una reparación significativa. Compensaciones económicas u otras medidas, aunque insuficientes, reconocen el dolor padecido y brindan cierto alivio. Además, parámetros judiciales bien definidos evitan discrecionalidad, equilibrando la sanción al agresor con la reparación del daño irreparable causado a la víctima.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG: ¿En qué medida los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁: ¿En qué medida el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022?

PE₂: ¿En qué medida el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG: Conocer en qué medida los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima violencia, Huánuco-2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE₁: Conocer en qué medida el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.

OE₂: Conocer en qué medida el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La presente investigación se sustenta teóricamente en evaluar cómo los operadores judiciales de Huánuco determinan y otorgan indemnizaciones por daño moral en casos de violencia de género. El estudio analiza si estas resoluciones reflejan adecuadamente el perjuicio psicológico y emocional de las víctimas. Más allá de su aplicación práctica, el trabajo enriquece el debate académico al esclarecer la relación entre los principios jurídicos y su implementación concreta. Examina sistemáticamente cómo los conceptos teóricos de justicia reparadora se materializan en resultados tangibles para las sobrevivientes en este contexto regional específico.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El valor metodológico de este estudio radica en su enfoque riguroso de validación de instrumentos. Al desarrollar herramientas de evaluación especializadas, se garantiza la recolección confiable de datos para

ambas variables clave. Además, esta metodología sistemática incrementa la replicabilidad del estudio, permitiendo que futuras investigaciones puedan retomar sus hallazgos. Los instrumentos validados no solo fortalecen la credibilidad de la investigación actual, sino que contribuyen a estandarizar los enfoques de medición en este campo de estudio.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El valor aplicado de esta investigación radica en su potencial para transformar cómo los tribunales evalúan y determinan indemnizaciones por daños inmateriales en casos de violencia de género. En lugar de criterios arbitrarios, propone un enfoque basado en derechos que considera tanto el impacto psicológico en las víctimas como la obligación social de proteger la dignidad humana. Al desarrollar pautas claras y centradas en la víctima, el estudio ofrece a los jueces un marco fundamentado empíricamente. Esto no solo garantiza decisiones más equitativas, sino que responde a la necesidad de transparencia judicial como un factor clave para recuperar la confianza ciudadana en las instituciones que procesan estos delicados casos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló en condiciones óptimas, exenta de las restricciones habituales que suelen afectar los trabajos académicos. A diferencia de muchos estudios que enfrentan limitaciones de datos, plazos ajustados o financiamiento insuficiente, esta investigación contó con todos los recursos necesarios durante su ejecución.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. VIABILIDAD CIENTÍFICA

La investigación se sustenta en un sólido corpus de literatura académica actualizada y hallazgos de estudios empíricos relevantes. Al integrar perspectivas disciplinares diversas, se ha desarrollado un marco

analítico coherente que articula distintos enfoques sin perder de vista los objetivos centrales del estudio.

1.6.2. VIABILIDAD TÉCNICA

Se ha implementado un conjunto rigurosamente seleccionado de instrumentos y técnicas de investigación para garantizar un análisis sistemático de las variables. La asesoría especializada asegura la correcta aplicación metodológica, permitiendo tanto la interpretación precisa de datos como la síntesis significativa de resultados. Este diseño metodológico aborda específicamente la necesidad de profundidad analítica y claridad expositiva.

1.6.3. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se han asegurado los recursos financieros y materiales necesarios para ejecutar todas las etapas investigativas (desde la recolección de datos hasta el análisis) sin restricciones presupuestarias. Este respaldo económico garantiza la integridad metodológica del estudio en su totalidad.

1.6.4. VIABILIDAD SOCIAL

Los actuales mecanismos de indemnización a víctimas de violencia de género suelen desvincularse de la magnitud del daño debido a valoraciones judiciales inconsistentes. La investigación aborda esta problemática social proponiendo criterios objetivos para valoraciones más justas, reconciliando los fallos judiciales con las demandas ciudadanas de equidad.

1.6.5. VIABILIDAD PERSONAL

El equipo investigador cuenta con formación dual en derecho y ciencias políticas, enriquecida con experiencia práctica en ámbitos fiscales y judiciales. Este perfil profesional único permite comprender tanto los fundamentos teóricos como las aplicaciones prácticas relevantes para el estudio.

1.6.6. VIABILIDAD PROCEDIMENTAL

Todos los procedimientos siguen estrictamente los estándares institucionales para trabajos de posgrado, conforme al Reglamento de Elaboración de Tesis de Maestría. Este cumplimiento garantiza solidez metodológica y credibilidad académica mediante protocolos verificables que satisfacen los requisitos de evaluación por pares.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Beltran & Ramírez (2021), en su investigación titulada Responsabilidad Civil y Reparación Integral de la Víctima de Violencia Intrafamiliar a la luz del artículo 154 del Código Civil Colombiano, tuvo el objetivo primordial de analizar los criterios jurídicos de la responsabilidad civil y la reparación integral de la víctima de violencia intrafamiliar a la luz de la causal 3 del artículo 154 del Código Civil en Colombia; así mismo, la investigación empleó análisis cualitativo con diseño jurídico-descriptivo basado en hermenéutica legal. Mediante el estudio de 15 casos documentados de violencia doméstica asociados a procesos de divorcio, se examinaron los obstáculos para obtener reparación integral. El carácter exploratorio permitió evaluar cómo se aplican los principios de responsabilidad civil en contextos familiares:

- Reconocimiento Jurídico del Daño Intrafamiliar. Se identificaron factores clave que determinan cómo los jueces interpretan la violencia doméstica como agravio civil. Esto refleja un cambio paradigmático al valorar daños emocionales y psicológicos en litigios familiares.
- Vacíos Sistémicos de Protección. El complejo panorama social colombiano frecuentemente impide el acceso a derechos fundamentales en el ámbito familiar. La investigación demuestra cómo los marcos tradicionales de responsabilidad civil deben evolucionar para responder a la protección estatal inconsistente durante procesos de transformación estructural.
- Imperativos Constitucionales. El análisis jurisprudencial confirma que el ordenamiento constitucional colombiano exige salvaguardas

especiales para familias en transición. La visión progresista de la Constitución de 1991 anticipó estos desafíos, especialmente en la deconstrucción de jerarquías patriarcales y la redefinición de las relaciones familiares contemporáneas.

Álvarez (2020), en su investigación titulada El resarcimiento del daño moral a las víctimas de delitos de violencia de género en el ordenamiento jurídico español, tuvo como objeto el resarcimiento del daño moral en los procesos de delitos de violencia de género, producto de esta investigación se alcanzaron a las subsiguientes conclusiones:

- Secuelas Irreversibles de la Violencia de Género. La naturaleza íntima de estos delitos—frecuentemente vinculados a traiciones de confianza en relaciones familiares—multiplica su impacto psicológico. A diferencia de agresiones impersonales, las víctimas enfrentan un trauma agravado por dinámicas familiares fracturadas y desafíos continuos de crianza compartida. Estudios clínicos demuestran que, incluso con terapia intensiva, persisten marcas cognitivas y emocionales permanentes, comparables a cerámica reparada: funcional pero irrevocablemente transformada.
- Análisis Crítico del Sistema Compensatorio de la LOVG. La Ley Orgánica contra la Violencia de Género, pese a su carácter pionero, contiene una contradicción fundamental en su método de valoración de daños. Al adoptar los baremos de accidentes de tráfico para casos de violencia de género, el legislador cometió tres errores estratégicos: Primero, equiparó traumatismos físicos cuantificables con daño psicológico que frecuentemente carece de marcadores visibles. Segundo, este parámetro inadecuado ha generado jurisprudencia contradictoria, donde casos idénticos reciben indemnizaciones radicalmente diferentes según el criterio judicial. Estas incongruencias vulneran doblemente garantías constitucionales: creando inseguridad jurídica (artículo 9.3) mientras permiten resultados discriminatorios (artículo 14). Urge implementar un sistema específico que considere: Escalas de

severidad del trauma, Costes de rehabilitación a largo plazo, Impacto socioeconómico. Solo métricas adaptadas pueden abordar la complejidad de estos casos respetando los principios constitucionales.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

García (2021) en su investigación titulada Los criterios para la cuantía indemnizatoria y la garantía del resarcimiento del daño moral sufrido por la víctima de violencia familiar, tuvo como objetivo determinar el efecto que producen los criterios técnico – jurídicos para la determinación de la cuantía indemnizatoria, sobre la efectividad del resarcimiento del daño moral sufrido por la víctima de violencia familiar. Para desarrollar la investigación, se recurrió a diversos enfoques metodológicos propios del ámbito jurídico. Entre ellos, se aplicó el método exegético jurídico para interpretar normas y principios legales en su contexto, el método sistemático jurídico para analizar la coherencia del ordenamiento normativo, y el método hipotético-deductivo, que permitió formular hipótesis y contrastarlas con la realidad estudiada. Además, se empleó el método inductivo, a través del cual se extrajeron conclusiones generales a partir del análisis de casos específicos. A partir de la aplicación de estos métodos, se obtuvieron una serie de conclusiones fundamentadas, que reflejan los hallazgos más relevantes de la investigación y su impacto en el ámbito jurídico:

- Del análisis del primer objetivo se desprende que, aunque existen teorías doctrinarias que establecen principios claros sobre la responsabilidad civil y los mecanismos adecuados para indemnizar a la parte afectada, en la práctica, las autoridades responsables rara vez aplican dichos fundamentos. Más aún, se ha evidenciado que la determinación del monto indemnizatorio se realiza de manera arbitraria, sin una argumentación sólida que justifique la cantidad establecida.

- Por otro lado, como se ha mencionado anteriormente, la valoración del daño moral es deficiente o prácticamente inexistente en muchos casos. A través de esta investigación, se pretende fomentar un análisis detallado que permita fijar el monto compensatorio con criterios más equitativos y fundamentados. De esta manera, se busca no solo resarcir el daño económico, sino también dignificar a la parte afectada mediante la imposición de una sanción ejemplar en el ámbito civil. Actualmente, una de las principales deficiencias en la determinación de la indemnización es la tendencia de los jueces a basar su decisión únicamente en la existencia de un certificado médico que acredite el reposo del afectado, sin profundizar en el impacto real del daño sufrido. Este enfoque limita la evaluación de las lesiones físicas y, aún más grave, excluye una apreciación adecuada de los perjuicios emocionales y psicológicos derivados del hecho.
- El análisis de la situación actual revela una notable ineficacia en la normativa destinada a combatir la violencia familiar, especialmente en lo que respecta a la reparación del daño causado a las víctimas. A pesar de que la legislación busca brindar protección jurídica a quienes sufren este tipo de agresión, en la práctica, su aplicación sigue siendo deficiente. Además, uno de los problemas persistentes radica en la falta de criterios claros para determinar las compensaciones por el daño moral. Este vacío normativo no solo dificulta la aplicación de sanciones justas, sino que también impide que las víctimas reciban una reparación adecuada. Dado que el daño moral constituye uno de los efectos más significativos de la violencia familiar, resulta imperativo establecer parámetros específicos que permitan evaluar y cuantificar de manera más justa este tipo de perjuicio. La regulación de estos criterios contribuiría a mejorar el sistema de resarcimiento y garantizaría una mayor equidad en la determinación de indemnizaciones dentro de este ámbito.

Seijas (2020), en su investigación titulada Los elementos de la responsabilidad civil en la configuración de los casos de violencia familiar, tuvo como objetivo analizar los elementos de la responsabilidad civil en la configuración de casos de violencia familiar; A lo largo del análisis, se examinó en profundidad el concepto de familia y la problemática de la violencia dentro del marco jurídico vigente, tomando en cuenta tanto la normativa legal como los criterios jurisprudenciales actuales.

Asimismo, se abordaron los aspectos más relevantes de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, destacando su alcance, impacto y los desafíos que aún persisten en su aplicación efectiva. Como resultado de este estudio, se llegó a una conclusión fundamentada, la cual permite comprender con mayor claridad la situación actual y las posibles mejoras que podrían implementarse para fortalecer la protección de las víctimas y la eficacia del sistema legal en la lucha contra la violencia familiar:

- El marco normativo peruano no establece una definición específica del concepto de familia. No obstante, el artículo 233 del Código Civil señala que su regulación tiene como finalidad fortalecer y consolidar este núcleo social, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú. Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha reafirmado en su jurisprudencia que la familia es el pilar fundamental de la sociedad. Además, ha precisado que este término no se limita únicamente a aquellas familias constituidas mediante el matrimonio, sino que también abarca otros modelos familiares, como las familias extendidas, monoparentales y reconstituidas. Todas ellas, sin distinción, están amparadas por el sistema legal peruano, garantizando su reconocimiento y protección dentro del ordenamiento jurídico.
- La violencia intrafamiliar se manifiesta a través de diversas formas de agresión, ya sean físicas, psicológicas, sexuales o económicas,

y ocurre entre cónyuges o miembros del entorno familiar. Este fenómeno ha sido un problema persistente en el país, lo que llevó a la promulgación de la Ley N° 30364, titulada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. El propósito fundamental de esta legislación es establecer mecanismos efectivos para la prevención, sanción y eliminación de cualquier tipo de violencia, ya sea en el ámbito privado o público, cuando esta se ejerce contra las mujeres debido a su género o afecta a cualquier integrante del núcleo familiar. De esta manera, se busca garantizar un entorno seguro y libre de violencia para todas las personas dentro del hogar.

La Rosa (2018), en su investigación titulada Responsabilidad Extracontractual en las víctimas de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este 2017, tuvo como objetivo explicar la incidencia de la responsabilidad extracontractual en la víctima de casos de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este 2017, el estudio contó con la participación de 39 individuos, entre jueces y operadores jurídicos especializados en los juzgados de familia de la jurisdicción de Lima Este. Para la selección de los participantes, se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia. La recolección de datos se llevó a cabo mediante la aplicación de un cuestionario, empleando la técnica de la encuesta. Como resultado del análisis estadístico, se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.657 entre las variables estudiadas, lo que indica la existencia de una relación significativa entre la responsabilidad extracontractual y la violencia familiar. En consecuencia, se rechazó la hipótesis nula y se concluyó que la responsabilidad extracontractual tiene un impacto en las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Este durante el año 2017.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Carvajal (2021), en su investigación titulada Criterios jurídicos para determinar indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia, Huancayo, 2019, tuvo como objetivo conocer de qué manera los criterios

jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral influyen en mujer víctima de violencia, en la ciudad de Huancayo, 2019, el estudio tomó como población y muestra a un total de 118 abogados, aplicando una investigación de tipo aplicada y de nivel explicativo, con un diseño metodológico de corte transaccional. Para la recopilación de datos, se empleó la técnica de la encuesta, utilizando como instrumento un cuestionario estructurado. A partir del análisis de los resultados obtenidos, se determinó que los criterios jurídicos empleados para fijar la indemnización por daño moral tienen un impacto en las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Huancayo durante el año 2019. Esta conclusión se fundamenta en el coeficiente de asociación obtenido, que alcanzó un valor de 0.543, evidenciando una interdependencia significativa entre las variables estudiadas.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MORAL

2.2.1.1. DEFINICIÓN

El concepto de daño moral está intrínsecamente vinculado a una variedad de percepciones e interpretaciones, cada una de las cuales contribuye a una comprensión más amplia del tema. En el contexto de esta disertación, es fundamental explorar y establecer una comprensión del daño moral basada en los marcos legales existentes. Sin embargo, como concepto jurídico, el daño moral no es fácil de definir, y su interpretación a menudo está sujeta a debate.

Como señala De Cupis (1975), este problema es considerado uno de los desafíos más complejos en el derecho de responsabilidad civil. A pesar de la amplia investigación realizada a lo largo de los años, aún no se ha alcanzado una posición unificada sobre cómo abordarlo. Los académicos continúan lidiando con las complejidades y matices del daño moral, y hasta ahora no ha surgido un consenso.

En la misma línea, Borda (1984), una figura prominente en el derecho civil, ofrece su perspectiva sobre el daño moral. Lo define como un perjuicio que no entra dentro de la categoría de daño patrimonial. Más bien, se refiere a la violación de un interés no económico; es decir, el perjuicio que afecta aspectos intangibles del bienestar de una persona, como su estado emocional o psicológico. (p.75).

En un enfoque similar, De Ángel (1993) ofrece una comprensión matizada del daño moral. Según él, se refiere a un perjuicio que no implica ninguna pérdida financiera ni disminución de los bienes materiales de la víctima. En cambio, constituye un daño no económico que afecta principalmente el estado emocional, psicológico o moral de la víctima, marcando una clara distinción con los daños financieros tangibles (p. 41).

El concepto de daño moral, que va más allá de los aspectos patrimoniales, ha sido objeto de debate legal durante muchos años. Esta visión fue reconocida por nuestros tribunales, específicamente en la Casación N°1070-95, donde se definió el daño moral como un tipo de perjuicio que no encaja dentro del ámbito patrimonial, sino que aborda consecuencias no económicas que afectan a una persona tanto en el aspecto económico como emocional. En esta sentencia, el Tribunal aclaró que el daño causado no está vinculado a una obligación financiera, pero sí es susceptible de ser compensado siempre que el perjuicio sea tangible. El hecho de que el evento dañino sea anulado no exime a la parte responsable de la obligación de reparar el daño.

Aunque el daño moral no requiere una restitución física, la compensación monetaria sigue siendo el método más viable para abordar este perjuicio. Si bien no puede deshacer el impacto emocional sufrido por la víctima, el acuerdo monetario proporciona una forma de reparación, ofreciendo satisfacción que alivia parcialmente el malestar de la víctima. El desafío, por lo tanto,

radica en encontrar un equilibrio justo que ofrezca algo de alivio a la víctima a cambio de su sufrimiento.

Una comprensión similar del daño moral se refleja en nuestra doctrina jurídica de la década de 1990. En consonancia con la Casación N°231-98, la definición de daño moral se ha ampliado para incluir el daño extrapatrimonial, enfatizando los derechos de las personas afectadas por perjuicios no materiales. La compensación por este daño es proporcional a su gravedad y al impacto que tiene tanto en la persona como en su familia.

El profesor Visintini (1986) describe varios factores clave que deben guiar el proceso de determinación de la indemnización por daño moral. Estos aspectos son fundamentales para garantizar una reparación justa y adecuada en casos de daño no patrimonial:

- a) Proporcionalidad en la compensación: No es necesario que la compensación otorgada por daño moral esté directamente relacionada con la indemnización otorgada por otros tipos de daño. Cuando se ven afectados diferentes intereses jurídicos, es natural que la compensación pueda variar. Esto es especialmente relevante en situaciones donde solo se presenta daño extrapatrimonial, el cual no implica una pérdida económica directa.
- b) Flexibilidad en la valoración: El proceso de valoración del daño moral no puede estar sujeto a normas rígidas o fórmulas estrictas. En su lugar, el objetivo principal debe ser lograr una reparación integral y holística, siempre que sea posible, reflejando la totalidad del daño sufrido.
- c) Evaluación del impacto específico: La valoración también debe considerar la intensidad de las lesiones físicas sufridas, la incertidumbre psicológica durante el proceso de recuperación y los efectos más amplios en la familia de la víctima. Al hacerlo, se debe prestar la debida atención a la magnitud de los

intereses extrapatrimoniales afectados, ya que estos intereses son a menudo cruciales para el bienestar general de la víctima.

d) Discreción judicial: Finalmente, la cantidad exacta de la indemnización a otorgar queda a la discreción del tribunal, el cual tomará su decisión en función de las circunstancias particulares de cada caso. Esto asegura que la determinación de la compensación por daño moral sea flexible y adaptada a las especificidades de la situación individual (p. 194)

Bajo la denominación de daño moral, según lo expone De Cupis (1992), se entiende la afectación a bienes y derechos personales que, aunque no incidan directamente en el patrimonio de la persona, generan una lesión que merece ser compensada. Este tipo de perjuicio, de naturaleza extrapatrimonial (p. 45), abarca todas aquellas alteraciones que afectan la esfera emocional y psicológica del individuo. Dichas afectaciones pueden manifestarse en el ámbito de los sentimientos, las creencias, la reputación, la privacidad, la apariencia física, la dignidad y la percepción que los demás tienen de la persona. Asimismo, incluyen impactos en la capacidad de comprender, razonar o tomar decisiones.

Por otro lado, en cuanto al criterio de razonabilidad, Pérez y Gardey (2013) explican que este concepto tiene su origen en el término latino *rationabilitas* y hace referencia a la cualidad de lo que es conforme a la razón. En términos generales, la razonabilidad implica que algo es lógico, coherente y justificado dentro de un marco racional.

La razón, entendida como la facultad humana de reflexionar y analizar, permite llegar a conclusiones fundamentadas a través de un proceso de pensamiento estructurado. En el ámbito jurídico, el principio de razonabilidad actúa como un criterio regulador en el ejercicio de los derechos, garantizando que su aplicación no sea arbitraria sino acorde a fundamentos lógicos y equitativos.

El principio de razonabilidad tiene como finalidad garantizar que las decisiones y acciones se ajusten al sentido común y a criterios lógicos. En el ámbito jurídico, este principio orienta al juez en la evaluación del ejercicio de los derechos, especialmente en casos donde una persona afectada por violencia reclama su protección. Así, el magistrado debe analizar si dicho ejercicio se mantiene dentro de los límites de la razonabilidad o, por el contrario, se convierte en un uso desmedido o abusivo.

Además, la noción de razonabilidad está estrechamente vinculada a la idea de equilibrio y proporcionalidad. De hecho, el propio término «razón» sugiere una necesidad de armonía en la aplicación de los derechos, evitando tanto excesos como restricciones injustificadas. Por ello, este principio no solo busca asegurar la justicia en cada caso concreto, sino también preservar un marco normativo coherente y equitativo (Pérez Porto & Gardey, 2013).

Criterio de la Razón y lógica

El término "razón" proviene del latín ratio y posee múltiples significados, según la Real Academia Española (RAE). Entre sus acepciones más destacadas se encuentra la capacidad humana para pensar, analizar y extraer conclusiones, así como la justificación de una idea o el motivo detrás de una acción. Además, en el ámbito matemático, la razón representa el cociente entre dos números.

En cuanto a las formas de razonamiento, Pérez y Gardey (2013) explican que pueden distinguirse dos enfoques fundamentales. Por un lado, el razonamiento deductivo parte de premisas generales para llegar a una conclusión específica que ya se encuentra implícita en ellas. Por otro lado, el razonamiento inductivo procede en sentido contrario, extrayendo principios generales a partir de la observación de casos particulares.

Por su parte, Ornar (1997) sostiene que la lógica jurídica, entendida en un sentido amplio, se ocupa del método que deben seguir los juristas para estructurar de manera adecuada su razonamiento en un proceso judicial (pp. 77–90). No obstante, es importante señalar que la lógica, por sí sola, no determina la decisión final, sino que proporciona un marco de referencia que permite evaluar si una resolución se basa en principios racionales. En este sentido, su función es establecer criterios que aseguren la coherencia y solidez argumentativa de las decisiones en el ámbito jurídico.

Naturaleza del daño moral

Según Ligan (2014) señala que:

El daño moral es una noción intrínsecamente subjetiva, ya que está vinculado a la esfera emocional y psicológica de cada individuo. En otras palabras, la manera en que una persona reacciona ante una misma circunstancia puede diferir significativamente de la respuesta de otra, lo que implica que el impacto psicológico varía de acuerdo con la sensibilidad de cada sujeto. Así, una situación que para algunos puede ser tolerable, para otros podría representar una afectación profunda. Debido a esta subjetividad, la determinación de una compensación económica queda a discreción del juez, quien debe evaluar el caso con base en los principios jurídicos aplicables. Desde el punto de vista legal, la protección del daño moral abarca derechos fundamentales como la tranquilidad emocional, la integridad personal, la reputación y la estabilidad psicológica. Esta afectación puede recaer directamente sobre la víctima de un acto ilícito o, en ciertos casos, sobre terceros con un vínculo legítimo, como familiares cercanos. Sin embargo, esto no significa que cualquier persona pueda alegar daño moral; solo aquellos directamente perjudicados o sus representantes legales están facultados para interponer una demanda en este sentido. Para evitar confusiones,

es importante aclarar que no solo la persona que experimenta de manera inmediata los efectos de un acto ilícito puede exigir una reparación, sino también quienes, por su relación con la víctima, sufran un perjuicio indirecto derivado de dicho acto. Respecto a la legitimidad de las personas jurídicas para reclamar daño moral, la doctrina presenta posturas divergentes. Algunos autores sostienen que este tipo de daño solo puede ser experimentado por personas físicas, pues requiere una afectación emocional que difícilmente puede aplicarse a una entidad. No obstante, otros especialistas argumentan que, si bien una persona jurídica no posee sentimientos, sí goza de atributos como el honor, la reputación y el prestigio, los cuales pueden verse vulnerados. En este sentido, muchos filósofos del derecho sostienen que una entidad jurídica puede, en efecto, reclamar indemnización por daño moral cuando su imagen o credibilidad se ve afectada.

Tipos de daño moral

De acuerdo con Ligan (2014), es posible clasificar el daño moral en distintas categorías, cada una con características particulares y efectos diferenciados sobre la persona afectada:

- **Daño psíquico.** Se define como una alteración profunda en el equilibrio emocional de una persona, originada por un hecho perjudicial que mantiene una relación de causalidad con la afectación sufrida. Esta alteración genera una descompensación significativa que compromete su capacidad para desenvolverse adecuadamente en su entorno social (Martin Reich, 2000). Dicho daño impacta la estabilidad psicológica del individuo, dando lugar a diversas patologías que se reflejan en síntomas y bloqueos emocionales, los cuales limitan su desarrollo personal y autonomía. Para su tratamiento y recuperación, es fundamental considerar la magnitud del perjuicio, que puede afectar tanto la estructura central de la personalidad como manifestarse en síntomas

específicos o inhibiciones. Además, resulta crucial determinar la terapia más adecuada y evaluar los costos asociados, incluyendo sesiones psicoterapéuticas y el uso de medicamentos especializados.

- **Daño somático.** El daño estructural funcional se manifiesta cuando una lesión afecta la capacidad de la víctima para realizar actividades que antes formaban parte de su rutina diaria. Además, esta afectación no solo impacta su desempeño físico, sino que también interfiere con su integración social, limitando su participación en interacciones habituales. Para determinar la reparación adecuada, es necesario evaluar diversos factores, como la condición física de la persona antes del incidente, la gravedad y localización de la lesión, su morfología y cualquier patología preexistente. Asimismo, deben considerarse las características particulares del caso, incluyendo la edad de la víctima, su nivel de socialización y su contexto cultural. La compensación más efectiva deberá incluir tanto el costo de tratamientos médicos y terapias de rehabilitación como la posible adquisición de prótesis o la adaptación del entorno para garantizar una mejor calidad de vida.
- **Daño a los sentimientos.** Este tipo de daño afecta directamente la estabilidad emocional de la persona, interfiriendo con su bienestar psicológico y perturbando la serenidad necesaria para su desarrollo integral. Además, es fundamental considerar la susceptibilidad particular de la víctima y la magnitud del perjuicio sufrido, ya que estos factores influyen en la determinación de una compensación adecuada. La reparación debe garantizar un apoyo efectivo, que puede incluir tratamiento psicológico u otras medidas apropiadas que faciliten la recuperación emocional y ayuden a la víctima a afrontar y superar el sufrimiento ocasionado. El costo de estas intervenciones también debe ser evaluado en función de su viabilidad y accesibilidad en el mercado.

- **Daño al honor.** Este tipo de daño afecta la imagen pública que la víctima ha construido y proyectado en la sociedad, distorsionando la percepción que otros tienen sobre ella. La reparación de este perjuicio debe considerar tanto el alcance de la difusión de la información errónea como los medios a través de los cuales se propagó, ya que estos factores determinan la gravedad del impacto en la reputación del afectado. Además, es esencial evaluar la forma más efectiva de rectificación, asegurando que esta sea proporcional al daño causado. Esto puede implicar desde una declaración pública hasta medidas legales, dependiendo del nivel de afectación, así como los costos asociados con cada acción correctiva.

2.2.2. LA VIOLENCIA

Definición. La búsqueda de una definición de violencia implica una profunda exploración filosófica de la naturaleza humana. Es poco probable que una sola definición logre capturar toda la magnitud de este complejo fenómeno. La violencia trasciende cualquier dominio específico, apareciendo en contextos políticos, sociales, familiares, educativos e incluso recreacionales. Dondequiera que se den interacciones humanas, la violencia parece emerger como un subproducto inevitable, aunque a menudo oculto.

Comúnmente, cuando se piensa en violencia, se asocia con la agresión física. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como el uso deliberado de la fuerza o poder físico, ya sea en acción o a través de amenazas, dirigido hacia uno mismo, hacia otros o hacia un grupo. Esta fuerza frecuentemente conduce a lesiones, muertes, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

En esencia, la violencia abarca comportamientos intencionados que causan daño (tanto físico como psicológico) a otros. Aunque comúnmente se vincula a la agresión física, la violencia también puede

manifestarse de forma emocional o psicológica, como a través de amenazas verbales, intimidación u ofensas, lo que demuestra que su alcance va más allá del enfrentamiento físico.

Podemos entender la violencia como el resultado de la exposición repetida a mensajes y enseñanzas violentas impuestas dentro de la familia, los entornos educativos y la sociedad en general. Esta exposición continua obliga al cerebro y al cuerpo en su totalidad a adaptarse, almacenando estas experiencias como memorias patológicas dañinas.

Cuando las personas procesan estas memorias de manera libre, a menudo resultan en comportamientos disruptivos hacia el entorno, otros seres vivos o incluso hacia uno mismo. Estas tendencias agresivas y violentas quedan grabadas en el marco cognitivo de los individuos, particularmente cuando se refuerzan constantemente a través de la implicación emocional y la exposición prolongada a estímulos intensos. El cerebro forma estas memorias con un esfuerzo cognitivo mínimo y persisten hasta que los desencadenantes de tales comportamientos dejan de estar presentes.

a) Principales características

El tema de la violencia abarca una amplia variedad de manifestaciones, características y personas, lo que lo convierte en un tema de gran interés y estudio para diferentes especialistas. Sociólogos, psicólogos y filósofos, por ejemplo, han dedicado su investigación a comprender las causas subyacentes y los efectos profundos de este complejo fenómeno. La violencia puede entenderse como la violación de al menos uno o más derechos humanos fundamentales, en particular:

- El derecho a tener control sobre lo que ocurre con el propio cuerpo.
- El derecho a tomar decisiones independientes y asumir la responsabilidad de las consecuencias de esas elecciones

La violencia es un problema social profundamente arraigado que ha evolucionado a lo largo de la historia humana. Sus causas son múltiples y surgen de la interacción de varios factores perjudiciales que afectan tanto a los individuos como a sus comunidades más amplias. En esencia, la violencia no es solo un comportamiento aislado, sino una consecuencia de problemas sistémicos dentro de la propia sociedad. Hoy en día, los factores que contribuyen a la violencia son más diversos e interconectados que nunca. Cuestiones como las condiciones de hacinamiento, el desempleo generalizado y las profundas desigualdades económicas crean a menudo un entorno en el que las tensiones pueden intensificarse. Además, la erosión de los valores morales compartidos y la creciente alienación de ciertos grupos de la sociedad añaden capas de complejidad al problema. A esto se suman presiones sociales como los conflictos religiosos y la creciente insatisfacción social, que solo sirven para agravar la situación, haciendo que la violencia parezca una forma más viable de expresión para algunos. Estos elementos interconectados reflejan una crisis social más amplia que se manifiesta en comportamientos violentos, lo que revela la necesidad de soluciones integrales que aborden tanto los problemas individuales como colectivos:

- Condiciones de hacinamiento.
- Desempleo.
- Condiciones sociales deplorables.
- Pérdida de valores morales.
- Frustraciones o Marginalidad.
- Conflictos religiosos
- Descontento social, entre otras.

b) Antecedentes de la Violencia contra la mujer

Según Ferro (2018), los orígenes de la violencia contra la mujer se remontan a las primeras etapas de la historia humana. Las investigaciones antropológicas han mostrado que, a lo largo de diversas civilizaciones, ha existido una creencia arraigada en la superioridad masculina, lo que ha llevado, en muchos casos, al uso de la violencia

como una herramienta para afirmar el control y mantener la dominancia sobre las mujeres. Esto ha resultado, lamentablemente, en la relegación sistemática de las mujeres a roles subordinados, negándoles la igualdad de oportunidades para su desarrollo personal y avance social. Como consecuencia, el potencial de las mujeres ha sido a menudo reprimido por estructuras sociales que refuerzan esta desigualdad. Además, esta mentalidad cultural persistente ha creado un legado en el que la violencia de género sigue siendo un problema urgente, lo que dificulta alcanzar la igualdad de género en muchas partes del mundo. A pesar de los avances logrados en algunas áreas, la naturaleza profundamente arraigada de estas creencias exige esfuerzos continuos para desafiar y transformar las normas sociales que perpetúan este ciclo de violencia.

En la edad antigua

Los registros históricos indican que la violencia de género ha estado presente desde las primeras sociedades, tanto en las épocas arcaica como clásica. Durante estos períodos, los comportamientos violentos hacia las mujeres no solo fueron normalizados, sino también institucionalizados. Esto se puede observar en cómo la mitología a menudo representaba a las mujeres como subyugadas o relegadas a roles secundarios. En obras literarias famosas, como la *Ilíada* y la *Odisea*, el papel de las mujeres siempre estuvo subordinado a la autoridad masculina, lo que reforzaba la idea de que eran secundarias frente al dominio de los hombres. (Mosse, 2016)

De manera similar, en la antigua Roma, las mujeres eran vistas principalmente como objetos de placer y tenían pocos derechos, si es que tenían alguno. Su función principal en la sociedad era servir a los hombres, y el incumplimiento de las demandas masculinas podía resultar en castigos corporales. Los hombres eran considerados los legítimos dueños de sus esposas, como si fueran cualquier otra posesión, y se esperaba que las mujeres cumplieran con sus deberes sin cuestionarlos, lo que reforzaba una estructura social profundamente patriarcal. Esto refleja cómo la desigualdad de género no solo estaba

arraigada en los sistemas legales y culturales, sino también en la vida cotidiana de las mujeres, cuya autonomía y agencia eran severamente limitadas. Ortega, J. (2017)

Un aspecto importante a considerar es que, a lo largo de gran parte de la historia humana, muchas religiones han reforzado de manera constante la estructura patriarcal, elevando la autoridad masculina por encima de la femenina. A menudo, los dioses eran representados como figuras masculinas, personificando el poder supremo y el control sobre las mujeres, ejerciendo su influencia según sus caprichos y deseos. Un ejemplo destacado de esto se encuentra en la Biblia, donde la figura de Eva es culpada del pecado original, lo que sugiere sutilmente que las mujeres son responsables de todos los males que sufren los hombres.

Este legado devaluador que ha acompañado a las mujeres durante siglos ha contribuido a la discriminación sistemática que enfrentan. Sus derechos fundamentales, universalmente protegidos, han sido violados de manera recurrente. A lo largo de la historia, incontables mujeres han sido víctimas de violencia, y muchas todavía sufren de graves formas de maltrato, como mutilaciones y apedreamientos, especialmente en algunas regiones de Asia y África. La protección de sus derechos ha sido con frecuencia socavada, lo que ha causado un daño significativo y ha impedido su desarrollo tanto social como personal.

Rivera (2017) destaca que el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres y su igualdad con los hombres ha sido un camino arduo y meritorio. Tras más de cinco décadas de lucha constante, finalmente se lograron establecer leyes que reconocen los derechos inherentes y legales de las mujeres. Sin embargo, a pesar de estos avances significativos, existen aún fuerzas e ideologías que siguen resistiendo la equidad de género y desafiando la idea de la igualdad entre los sexos. En este contexto, es importante señalar que las mujeres aún luchan por hacer plenamente visibles sus contribuciones fundamentales a la sociedad.

En la edad media

En esta época, la situación de la mujer se mantuvo prácticamente igual, similar a la de la antigüedad. Los derechos humanos obtenidos gracias a la Revolución Francesa no lograron cambiar significativamente la equidad de género, ya que las estructuras sociales dominadas por el androcentrismo permanecieron intactas. Según señala Tenorio, J. (2017), durante la Edad Media, la influencia de la Iglesia Católica fue crucial para reforzar la subordinación de la mujer al poder masculino. Muchos líderes religiosos, incluidos sacerdotes y obispos, promovieron la idea de la inferioridad de la mujer, culpándola de la decadencia moral de la sociedad. Tomás de Aquino, por ejemplo, describió en sus escritos a la mujer como generadora de lujuria y tentación para los hombres, siendo responsables de sus pecados. A pesar de este contexto opresivo, ya se evidenciaban signos de mujeres luchando por sus derechos. De hecho, las corrientes intelectuales de la Ilustración, junto con los principios de libertad defendidos por la Revolución Francesa, impulsaron en algunos países europeos el reconocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres.

Durante esta época, el rol de la mujer estuvo estrictamente limitado a las tareas domésticas, lo que impedía su acceso a cualquier tipo de formación profesional. Los estereotipos y prejuicios, principalmente impuestos por la Iglesia Católica, restaron importancia al rol esencial que las mujeres desempeñaban en el desarrollo tanto de la familia como de la sociedad, lo que limitó cualquier esfuerzo por reconocer su valor y los derechos que les corresponden como seres humanos. Además, la marcada estratificación social que existía en ese tiempo contribuyó a consolidar la supremacía de la autoridad masculina, lo que afectó gravemente el desarrollo y la autonomía de las mujeres.

En la edad Moderna

Maldonado, C. (2016) destaca que, en esta etapa de la historia humana, la creencia dominante en la supuesta inferioridad de la mujer

frente a las capacidades del hombre siguió estando presente en la sociedad. El sistema patriarcal se afianzó de manera profunda, definiendo la estructura social durante más de cinco décadas. Durante este tiempo, las mujeres fueron privadas de la oportunidad de hacer valer sus derechos o incluso de ser conscientes de ellos, ya que sus responsabilidades se limitaron estrictamente al ámbito doméstico, perpetuando así estereotipos y prejuicios profundamente arraigados que influyeron en el desarrollo social, cultural y económico.

La influencia del patriarcado continuó prosperando, con costumbres profundamente arraigadas que impedían a las mujeres desafiar o expresar su desacuerdo con prácticas perjudiciales, como el matrimonio forzado de niñas, que se organizaban para fortalecer alianzas familiares, a menudo ignorando los deseos y necesidades de las mujeres involucradas. La educación era un privilegio reservado solo para las mujeres de clases altas, donde se les enseñaba alfabetización básica y habilidades como bordado y canto, pero su papel se limitaba a ser meramente decorativo en el hogar, dejándolas sin capacidad para tomar decisiones sobre los asuntos domésticos ni sobre los asuntos de la comunidad.

Alarcón, F. (2016) menciona que, durante esta época, las mujeres se limitaban a formar parte del cuerpo médico, desempeñando el rol de enfermeras encargadas de atender a los heridos en los campos de batalla. Se les prohibía ingresar al ejército, ocupar cargos políticos o aspirar a gobernar alguna región. Sus roles fueron confinados exclusivamente al ámbito doméstico, con el fin principal de garantizar la supervivencia de la humanidad, lo que las relegaba al rol de madres reproductoras. A pesar de estas restricciones, algunas mujeres lograron destacarse en diversas áreas del conocimiento humano, tales como la filosofía, la literatura y la jurisprudencia. Sin embargo, estos logros estuvieron restringidos a esferas académicas, ya que las mujeres eran sistemáticamente excluidas de roles activos tradicionalmente ocupados

por hombres. Esta exclusión constante restringió su capacidad para desarrollar completamente su potencial en diversas áreas profesionales.

Edad contemporánea

El desarrollo de la sociedad abre un espacio para cuestionar el papel que desempeñan las mujeres en el avance social. Este cambio ha dado lugar a la creación de movimientos y colectivos que promueven la igualdad de derechos de las mujeres en todos los ámbitos donde tradicionalmente los hombres ocupan un lugar predominante. Sin embargo, estos esfuerzos han encontrado una férrea resistencia por parte de grupos que fomentan la misoginia, un prejuicio profundamente arraigado que tiene como base la creencia de que las mujeres son inherentemente inferiores a los hombres. El enfrentamiento entre quienes defienden el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres y aquellos que sostienen la cosificación y subyugación de las mujeres ha sido un obstáculo constante para la verdadera igualdad de género. Esta oposición arraigada ha impedido la plena realización de los derechos naturales y legales de las mujeres. En medio de este debate acalorado, figuras de diversos campos intelectuales, como el filósofo Schopenhauer, han sostenido que el propósito principal de las mujeres es servir y obedecer, calificando cualquier intento de modificar este orden percibido como natural como algo antinatural.

En la actualidad

Villanueva (2018) resalta que, en la actualidad, el análisis de los procesos económicos dentro del hogar muestra claramente que tanto el padre como la madre, y en muchos casos incluso la mujer sola, asumen la responsabilidad de mantener a la familia. La antigua creencia de que el hombre es el único encargado de sustentar económicamente el hogar ya no es correcta. En la sociedad actual, la tarea de proporcionar alimento, servicios y otros recursos al hogar es una responsabilidad compartida. Este cambio ha llevado al reconocimiento de los derechos y deberes iguales entre los esposos. La creciente independencia

económica de la mujer ha puesto en evidencia la falacia de la idea patriarcal de que los hombres deben tener la autoridad principal dentro del hogar.

En cuanto al término "violencia familiar," es importante señalar que a principios de la década de 1970, el fenómeno comenzó a visibilizarse en los registros policiales, y el término "violencia doméstica" fue acuñado para describirlo. El aumento de casos en los que las mujeres eran víctimas de abuso impulsó a los grupos feministas de la época a abogar por la creación de centros de apoyo y refugios para mujeres maltratadas, generalmente a manos de sus esposos. Las formas de violencia eran diversas e incluían no solo el abuso físico, sino también la violencia psicológica y sexual. Además, se evidenció que los niños también sufrían las consecuencias de estos patrones de abuso dentro del hogar.

En respuesta a las demandas de diversos movimientos sociales que abogaban por la igualdad de género, las Naciones Unidas organizó en 1975 la Conferencia Internacional de la Mujer en la Ciudad de México. Este evento clave fue fundamental para definir el concepto de violencia contra la mujer a nivel global y para incentivar a los países miembros a desarrollar políticas nacionales enfocadas en proteger los derechos y el bienestar de las mujeres.

A medida que los casos de violencia contra la mujer aumentaban a nivel mundial, diversas organizaciones internacionales tomaron medidas decisivas para abordar esta crisis en expansión. En 1985, las Naciones Unidas emitieron la Resolución 40/36, instando a los países miembros a reconocer y penalizar formalmente los actos de abuso contra las mujeres. Esta disposición representó un avance significativo en el fortalecimiento de los marcos jurídicos y en el compromiso global por erradicar la violencia de género. En Perú, la legislación se fue ampliando de manera progresiva para brindar mayores protecciones a las víctimas, abarcando no solo la agresión física, sino también el daño psicológico y emocional. Sin embargo, a pesar de estas reformas legales, los casos

de violencia contra la mujer continuaron aumentando de manera preocupante, evidenciando la persistencia del problema.

Ante la necesidad urgente de una respuesta más estructurada, en 1986 las Naciones Unidas organizaron una cumbre global, reuniendo a especialistas de diversas disciplinas para diseñar estrategias integrales dirigidas a mitigar la violencia de género y la violencia en el ámbito familiar. Este esfuerzo buscó desarrollar políticas específicas para proteger no solo a las mujeres, sino también a otros miembros vulnerables del núcleo familiar. A lo largo de estas discusiones, se analizaron los principales factores que contribuyen a la prevalencia del abuso, logrando una comprensión más profunda de los determinantes sociales, económicos y culturales que perpetúan esta problemática.

Zapata (2017) señala que los acuerdos alcanzados en la reunión de las Naciones Unidas de 1986 impulsaron la implementación de estrategias estructuradas para abordar la violencia contra la mujer de manera más organizada. Estos esfuerzos culminaron el 1 de diciembre de 1993 con la redacción de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Este documento estableció principios jurídicos fundamentales para la protección de los derechos de las mujeres y sirvió de base para que diversos países promovieran reformas legislativas destinadas a enfrentar esta problemática social.

Como destaca Ferro (2018), la promulgación de esta declaración fortaleció significativamente la influencia de los colectivos que abogan por la equidad de género. Con el tiempo, estos grupos han obtenido mayor representación en distintos ámbitos, garantizando que las voces de las mujeres sean escuchadas y que su participación en el desarrollo social y profesional sea reconocida. Desde la década de 1990, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres ha impulsado un cambio en la percepción social sobre los roles de género, subrayando la necesidad de brindar a las mujeres el respaldo legal e institucional necesario para desarrollar plenamente sus capacidades. Este avance ha

contribuido a una mayor conciencia sobre el papel esencial que desempeñan en el progreso social.

Orellana (2017) subraya que la familia constituye el pilar fundamental de la organización social, ya que a partir de ella se forman las comunidades y los grupos sociales que, en conjunto, moldean la estructura de la sociedad. En este sentido, el matrimonio es reconocido legalmente como la institución formal que establece la unión entre un hombre y una mujer, otorgando a ambos cónyuges derechos y deberes específicos que se extienden a todos los miembros del núcleo familiar. Este marco legal busca proporcionar estabilidad y definir los roles y responsabilidades que contribuyen al tejido social y moral de una nación.

Por otro lado, Gonzales (2017) resalta el papel esencial de la familia en la crianza de los hijos, enfatizando su responsabilidad en su adecuado desarrollo moral y social. Si bien algunos especialistas sostienen que los debates ideológicos no deberían interferir en las funciones primordiales de la familia, ciertas corrientes del feminismo radical cuestionan el modelo familiar tradicional, al considerarlo una estructura que refuerza las desigualdades de género y, en algunos casos, perpetúa la violencia doméstica. Esta postura ha avivado el debate sobre la evolución del concepto de familia y su impacto en las relaciones de género en la sociedad contemporánea.

c) Conceptos sobre Violencia contra la mujer

Camargo (2015) sostiene que la violencia de género es un problema profundamente arraigado en la sociedad y surge de múltiples factores. No obstante, estos factores no están necesariamente relacionados con el sistema político de un país, la estructura social o las condiciones económicas. Más bien, tienen su origen en normas culturales establecidas desde hace tiempo que perpetúan conductas perjudiciales. Por ello, cualquier estrategia eficaz para reducir los casos de violencia contra la mujer debe centrarse en transformar los valores fundamentales de la sociedad. Un enfoque clave radica en la

implementación de programas educativos que fomenten el respeto hacia las mujeres y refuercen la importancia de su papel tanto en el ámbito familiar como en el entorno social. Las consecuencias de la violencia de género van más allá del daño inmediato, ya que limitan significativamente el desarrollo personal y profesional de las mujeres al restringir su acceso a las mismas oportunidades que poseen los hombres.

Por otro lado, Jauregui (2018) resalta cómo la lucha constante de las mujeres a lo largo de la historia ha llevado a que instituciones globales, como la Organización de las Naciones Unidas, impulsen reformas legislativas. Estas reformas obligan a los países miembros a tomar medidas legales contra cualquier forma de violencia basada en el género. La Convención Interamericana establece de manera explícita que este tipo de violencia abarca cualquier acción motivada por la discriminación de género que provoque daño físico, sufrimiento emocional, afectación psicológica, explotación sexual o incluso la muerte. Estos actos no solo representan un atentado directo contra la dignidad de la mujer, sino que también constituyen una barrera para el ejercicio de sus derechos fundamentales. En consecuencia, exigen sanciones legales severas y un compromiso firme por parte de los gobiernos para erradicarlos mediante políticas integrales y una estricta aplicación de la ley.

La violencia contra la mujer se manifiesta en diversos contextos, cada uno con diferentes formas de agresión y distintos agresores:

- a) La violencia doméstica es una de las formas más comunes de maltrato y tiene lugar dentro del hogar. En muchos casos, el agresor es el cónyuge de la víctima, quien de manera recurrente le inflige daño físico, limita su autonomía y ejerce maltrato psicológico. El hecho de compartir el mismo espacio de convivencia facilita que estos ciclos de abuso se repitan, dificultando que la víctima pueda romper con esta situación.

- b) La violencia en la comunidad ocurre fuera del entorno familiar y puede ser cometida por personas sin vínculo directo con la víctima. Delitos como la agresión sexual, el secuestro, el chantaje y el acoso laboral forman parte de esta categoría. La persistencia de estos actos, evidenciada en informes internacionales, demuestra que la violencia contra la mujer es un problema global que no distingue fronteras, ideologías políticas ni condiciones socioeconómicas (Varillas, 2016).
- c) Comprender el concepto de violencia contra la mujer es crucial para analizar sus implicancias. Según Ramírez (2018), una de las definiciones más aceptadas fue propuesta por el Consejo de Europa en 1985. Esta describe la violencia de género como cualquier acto—sea intencional o no—que perjudique la salud y el bienestar de la mujer, así como el de sus familiares. Las consecuencias de esta violencia suelen ser graves, provocando daños físicos y psicológicos que pueden afectar la capacidad cognitiva y motora de la víctima. En la mayoría de los casos, los agresores son cónyuges o familiares cercanos que aprovechan su proximidad para ejercer control y dominación. Para abordar esta problemática, se requiere una respuesta integral que combine medidas legales y estrategias de prevención y protección.

d) Medidas de protección

Ballesteros (2017) señala que el sistema judicial ha desarrollado una serie de mecanismos legales específicos para garantizar la protección de las personas afectadas por la violencia de género y el abuso doméstico. Estas medidas buscan salvaguardar la integridad física, emocional y moral de las víctimas.

Cuando un juez determina la probable comisión de un delito en el marco de la Ley N° 30364, se activan procedimientos legales con el objetivo de brindar protección inmediata y evitar nuevos episodios de violencia. Estas estrategias cumplen un doble propósito: ofrecer auxilio

inmediato y establecer medidas de prevención a largo plazo. Entre los mecanismos más relevantes se encuentran:

- i) El inicio de investigaciones penales, cuyo propósito es esclarecer la responsabilidad del agresor y aplicar las sanciones correspondientes.
- ii) La adopción de medidas cautelares, que pueden incluir la asignación de la custodia de los hijos o la suspensión de la patria potestad cuando sea necesario. Estas disposiciones resultan fundamentales para proteger el patrimonio familiar y garantizar el acceso a recursos económicos para la manutención de los dependientes.
- iii) La implementación de medidas de protección, diseñadas para priorizar la seguridad de la víctima y prevenir cualquier intento de agresión o intimidación posterior.

La aplicación integral de estos mecanismos refleja el compromiso del sistema legal en proporcionar no solo una respuesta inmediata, sino también un marco de protección sostenible para las personas afectadas por la violencia doméstica.

e) Manifestaciones de la violencia contra la mujer

La violencia de género es una de las problemáticas más críticas a nivel mundial, representando una causa significativa de mortalidad y un factor que genera consecuencias graves y prolongadas en las personas afectadas. Este fenómeno abarca un conjunto diverso de acciones que ocasionan sufrimiento físico, sexual o psicológico en las mujeres y puede manifestarse en diferentes ámbitos. En el entorno doméstico, el agresor puede ser la pareja, una expareja o un familiar, sin que necesariamente exista o haya existido convivencia entre ellos. Por otro lado, la violencia fuera del hogar incluye casos de acoso, agresión y otras formas de abuso cometidas por conocidos o desconocidos en espacios públicos. Además, un aspecto frecuentemente ignorado, pero igualmente preocupante, es la violencia ejercida o tolerada por agentes del Estado, lo que contribuye a perpetuar la impunidad. Para abordar este problema

de manera efectiva, es fundamental reconocer su naturaleza multifacética y comprender que puede ocurrir tanto en la esfera privada como en la pública, con agresores que van desde individuos cercanos hasta actores institucionales.

La violencia de género puede clasificarse en diversas formas, cada una con particularidades y efectos distintos:

- a) Violencia física, que abarca cualquier acción intencional que cause daño corporal o ponga en riesgo la integridad física de una persona, generando desde lesiones leves hasta condiciones potencialmente mortales.
- b) Violencia psicológica, que se manifiesta a través de conductas que provocan angustia emocional o alteran el bienestar cognitivo y mental de la víctima. Este tipo de violencia puede incluir intimidación, manipulación, agresiones verbales o negligencia emocional prolongada.
- c) Violencia sexual, que engloba cualquier acto de índole sexual impuesto sin consentimiento, incluyendo el acoso, la agresión y la explotación, sin importar la relación entre el agresor y la víctima.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha subrayado en múltiples ocasiones que la violencia constituye un problema crucial de salud pública. En sus iniciativas globales, la OMS ha destacado la importancia de abordar la violencia de género no solo desde el ámbito jurídico, sino también como una crisis sanitaria que requiere atención inmediata. Este reconocimiento ha llevado a su inclusión en informes oficiales de salud y marcos normativos. Además, diversos acuerdos internacionales, como convenciones y tratados sobre derechos humanos, han insistido en la necesidad de que los gobiernos adopten medidas integrales para prevenir y enfrentar la violencia contra las mujeres, priorizando estrategias tanto preventivas como de respuesta.

Según lo expuesto por Yugueros (2014), la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución N° 48/104, ha establecido una clasificación formal de las diversas manifestaciones de violencia que afectan específicamente a las mujeres. Esta categorización, avalada por la ONU, se ha convertido en un referente internacional para comprender y abordar la violencia de género.

Dicha resolución resalta que la violencia contra la mujer no es un fenómeno aislado, sino un problema estructural arraigado en desigualdades históricas y en la distribución desigual del poder. Asimismo, enfatiza la urgencia de implementar estrategias globales para prevenir y erradicar estas agresiones, subrayando la responsabilidad de los Estados y organismos internacionales en la formulación de normativas y políticas de protección.

Al identificar y reconocer las diferentes formas de violencia que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, la ONU busca sentar las bases para la creación de mecanismos legales y sociales que garanticen su seguridad y el respeto de sus derechos fundamentales (p. 46):

- a) **Violencia psicológica:** Este tipo de violencia puede manifestarse en múltiples entornos, siendo las relaciones de pareja, el ámbito familiar y el hogar los más comunes. Se caracteriza por cualquier conducta que busque degradar, manipular o controlar los pensamientos, emociones o acciones de una persona. A diferencia de la violencia física, el abuso psicológico no siempre implica humillaciones evidentes o acoso directo, sino que puede presentarse de manera sutil, a través del aislamiento social, la intimidación, el chantaje emocional o la desvalorización constante. Las consecuencias de este tipo de violencia pueden ser devastadoras, provocando heridas emocionales profundas, pérdida de autoestima e incluso, en los casos más graves, depresión severa y pensamientos suicidas.

- b) **Violencia física:** Esta categoría incluye cualquier acto que cause daño o sufrimiento corporal, sin importar su intensidad. Desde moretones y cortes hasta lesiones más graves como fracturas o quemaduras, la violencia física puede adoptar diversas formas. Incluso acciones aparentemente "leves", como empujar o sujetar a alguien con fuerza, constituyen agresiones y no deben ser minimizadas ni justificadas. Cualquier forma de agresión física, por insignificante que parezca, vulnera el derecho fundamental a la integridad personal y debe ser condenada.
- c) **Violencia Sexual:** La violencia sexual no se limita a los actos forzados, sino que abarca cualquier comportamiento que viole la autonomía de una mujer sobre su cuerpo y sus decisiones personales. Esto incluye el contacto físico no consentido, la manipulación, la explotación, el abuso y cualquier forma de acoso o intimidación de carácter sexual. A diferencia de lo que se suele creer, la violencia sexual no se restringe a la violación; también comprende el hostigamiento constante, el chantaje o la coacción que obliga a una mujer a situaciones sexuales no deseadas. Es fundamental reconocer que estas violaciones pueden ocurrir en cualquier contexto, incluso dentro del matrimonio o en relaciones de larga duración, lo que refuerza la importancia de contar con protecciones legales y una mayor concienciación social (Española, 2003)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Agresión:** a agresión se define como el uso intencional y desproporcionado de la fuerza contra otra persona con el propósito de causarle daño. Este tipo de conducta no solo compromete el bienestar físico de la víctima, sino que también deja secuelas psicológicas y morales significativas, convirtiéndola en una forma de violencia que va más allá de la simple lesión corporal.

- **Criterio:** Un criterio representa un elemento esencial en la toma de decisiones, ya que se basa en perspectivas subjetivas que permiten a una persona elegir entre distintas alternativas. Constituye la base de los juicios de valor, influyendo tanto en las decisiones personales como en la interpretación legal de los hechos.
- **Daño moral:** Este tipo de perjuicio es especialmente visible en los casos de violencia de género, donde las víctimas enfrentan sufrimiento emocional y psicológico debido al maltrato, el aislamiento social, la humillación y la vigilancia constante. Como señala Alpa (2001), la violencia de género deja una marca profunda en la esfera emocional de la persona, no porque limite sus capacidades funcionales, sino porque genera un daño emocional difícil de cuantificar. Su impacto va más allá de la angustia, afectando la dignidad y estabilidad personal de la víctima (p. 56).
- **Lesiones:** De acuerdo con la legislación peruana, infligir daño físico o psicológico a otra persona es un delito cuando afecta el funcionamiento normal de la víctima en sus dimensiones cognitivas, físicas o emocionales. Para que el acto sea considerado un crimen, se debe acreditar una incapacidad que dure entre 10 y 20 días mediante un documento legal. Además, si la víctima es menor de 14 años o si el agresor es un familiar cercano o pareja, las penas son considerablemente más severas debido a la especial vulnerabilidad de la víctima.
- **Violencia Física:** El uso intencionado de la fuerza física para causar dolor o lesiones constituye un acto de violencia física. En estos casos, el agresor busca deliberadamente dañar a la víctima, ya sea mediante agresiones directas o a través de intimidaciones repetidas. Este tipo de violencia puede generar consecuencias graves y duraderas tanto en la salud física como en el bienestar mental de la persona afectada.
- **Violencia psicológica:** La violencia psicológica es un intento sistemático y deliberado de debilitar la estabilidad emocional y la autoestima de una persona. Suele manifestarse a través de amenazas verbales,

humillaciones, manipulación emocional y otras formas de abuso que erosionan la confianza y autonomía de la víctima. A largo plazo, este maltrato puede derivar en graves trastornos emocionales, ansiedad y depresión, lo que la convierte en una de las formas de violencia más dañinas y difíciles de detectar.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG: Son altos los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE₁: Es alto el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.

HE₂: Es alto el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Mujer Víctima de Violencia

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Criterio Jurídico para determinación de la indemnización por daño moral en la mujer víctima de violencia.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Variables, Dimensiones e Indicadores

TIPO	VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
INDEPENDIENTE	CRITERIO JURÍDICO PARA	Criterio de razonabilidad	- Criterio de razón - Criterio lógico
	DETRMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL	Criterio de valoración	- Daño psíquico - Daño somático - Daño a los sentimientos - daño al honor
DEPENDIENTE	MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA	Violencia psicológica	- Grado de afectación al desarrollo personal
		Violencia física	- Grado de afectación a la integridad física
		Violencia sexual	- Grado de afectación a la decisión libre de su sexualidad.

Nota. En la presente tabla se muestra las variables con sus dimensiones e indicadores.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. ENFOQUE

Esta investigación adopta un enfoque cuantitativo y se clasifica como de naturaleza básica, ya que su propósito principal es ampliar la comprensión de la realidad y los fenómenos naturales. Con ello, busca contribuir al desarrollo continuo de la sociedad y a su capacidad para enfrentar los desafíos del progreso humano. De manera específica, este estudio pretende analizar la conexión entre dos variables, profundizando en las razones subyacentes de su asociación y proporcionando una explicación racional sobre las causas y efectos implicados.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Según la naturaleza de los objetivos en cuanto al nivel de conocimiento que se desea alcanzar es Descriptivo Correlacional.

La investigación será explicativa porque se pretende dar una explicación (causa – efecto) al fenómeno o hecho investigado. en razón a que su motivación fue de construir el nivel de relación existente entre dos factores en una realidad específica, a través de la estimación de cada uno de estos, para medirlos y examinar su vinculación (Hernández, Fernández, & Batista, 2014) . En la presente rastreamos la conexión actual entre los dos factores de investigación en el elemento evaluado.

3.1.3. DISEÑO

Este estudio adopta un diseño de investigación no experimental, ya que se centra en la observación de los hechos en su estado natural antes de proceder con su análisis. Dado que los acontecimientos investigados ya han ocurrido, el investigador no tiene la capacidad de controlar las

variables. Además, la variable independiente en este estudio no está sujeta a manipulación intencional.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN

El término población hace referencia a un grupo de individuos que pertenecen a la misma categoría, delimitado por el alcance específico de la investigación. Según lo expuesto por Hernández, Fernández & Baptista (2010), La población se entiende como el fenómeno completo que se examina, en el cual cada unidad posee una característica común que se analiza y que da lugar a los datos de la investigación (p.425).

La población estará constituida por los operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO

La muestra, se seleccionará mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional, el cual estará conformado por 50 operadores jurídicos, entre jueces y abogados del Distrito Judicial de Huánuco.

3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

Los criterios para incluir o excluir individuos de la muestra están determinados por la disposición y la inclinación de los participantes para responder a los cuestionarios de esta investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Las técnicas para utilizarse serán:

- ✓ **Encuesta.** Según García Ferrando, la encuesta es una técnica de investigación que emplea un conjunto de procedimientos estandarizados para recolectar y analizar datos de una muestra representativa de una población o universo más amplio, con el

objetivo de explorar, describir, predecir y/o aclarar ciertas características.

- ✓ **Fichaje:** Esta técnica es utilizada por el investigador para reunir y extraer información relevante de diversas fuentes bibliográficas como libros, artículos, recursos en internet y revistas relacionadas con el tema del estudio.

3.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos utilizados fueron:

- ✓ **El cuestionario,** consiste en un conjunto de preguntas que se formularán a los operadores del sistema de justicia, como jueces y abogados, sobre las variables que se van a medir. Su diseño, aplicación y tabulación se caracterizan por un alto nivel de precisión científica y objetividad. (Anexo 03).
- ✓ **Fichas textuales,** se utilizará fichas textuales para transcribir de manera precisa los fragmentos de diversos materiales, como libros, revistas y otros textos que son relevantes para el tema de la investigación.

3.3.3. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La validación de los instrumentos se realizará por cinco expertos en investigación.

3.3.4. CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos, se realizó una prueba piloto con el 25% de la muestra, compuesta por 12 operadores jurídicos del Distrito Judicial de Huánuco. Los resultados obtenidos fueron evaluados utilizando el coeficiente alfa de Cronbach. Se considera que valores de alfa superiores a 0,7 o 0,8 (dependiendo de la

fuente) son suficientes para confirmar la confiabilidad de la escala. Una menor variabilidad en las respuestas de la prueba piloto, lo que indica mayor uniformidad en las respuestas dentro de cada ítem, resulta en un alfa de Cronbach más alto.

Aplicamos el alfa de Cronbach al grupo de la prueba piloto para evaluar la confiabilidad del cuestionario que mide las variables y se obtuvo un valor de 0,801. Según el rango de la tabla categórica, el instrumento se clasifica con una confiabilidad de BUENA, lo que refleja una consistencia sólida.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para procesar los datos, se utilizará el programa estadístico SPSS versión 25 en español. Este paquete de software estadístico facilita la gestión de datos cuantitativos, incluyendo tareas como el cálculo de frecuencias, la tabulación, el cruce de variables, la determinación de porcentajes y la creación de representaciones gráficas.

3.4.1. PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

El plan de tabulación consiste en crear tablas o gráficos para presentar la información estadística. Después de detallar las variables identificadas, se determinará cuáles necesitan un análisis individual y cuáles deben cruzarse según los objetivos de la investigación, con el fin de abordar el problema y los objetivos planteados. Si es necesario, se incluirán notas explicativas.

Los pasos para el análisis e interpretación de los datos incluirán validación y edición, codificación, introducción de datos, tabulación y análisis estadístico.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

a) Presentación de los resultados de la variable 1

Tabla 2

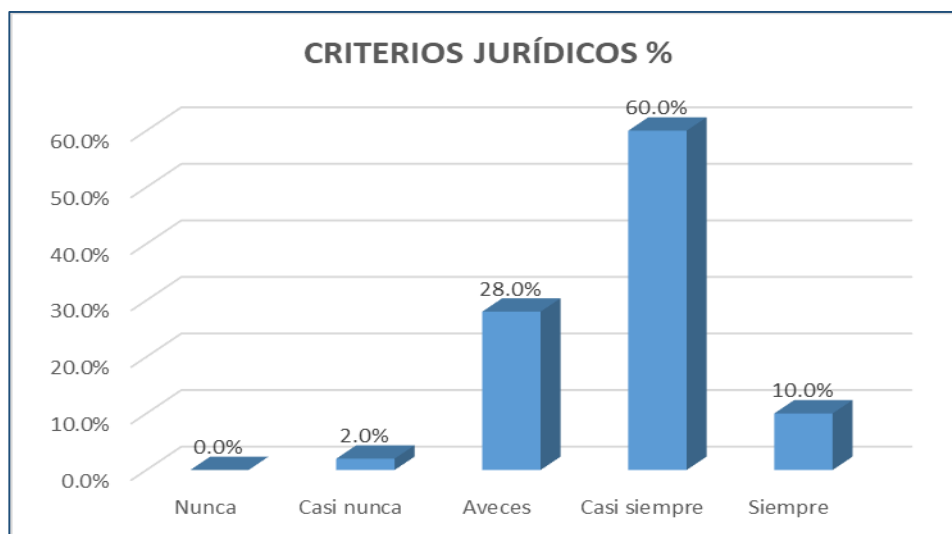
Criterios Jurídicos

Variable	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
X cantidad	0	0	0	1	8	6	6	24	0	5	50
X en %	0.0 %	0.0 %	0.0 %	2.0 %	16.0 %	12.0 %	12.0 %	48.0 %	0.0 %	10.0 %	100.0 %

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2023.

Figura 1

Criterios Jurídicos



Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 2% de los abogados litigantes nunca y casi nunca consideran que los jueces han utilizado adecuadamente los criterios jurídicos al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia. Así mismo, se puede observar que el 28% de los encuestados, de los cuales 16% pertenecen a los jueces, y 12% pertenecen a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones los criterios jurídicos tomados por los jueces son adecuados en las decisiones tomadas en los casos de violencia contra la mujer. Finalmente, el 70% de los encuestados, de los cuales el 12% corresponde a los jueces y fiscales, y el 58% de los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre los criterios jurídicos determinados por los jueces son los más adecuados al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022.

Tabla 3

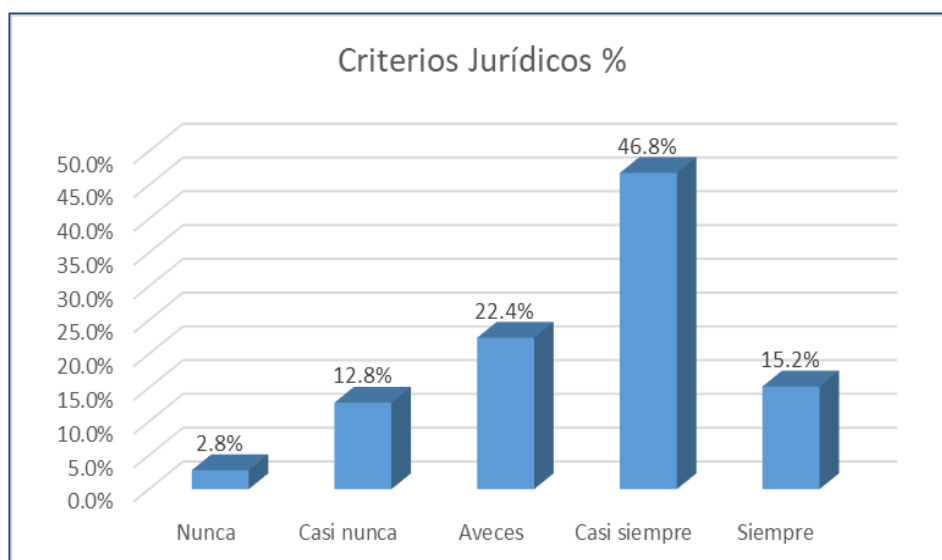
Criterio de razonabilidad

Indicadores	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
Pregunta 01	2	1	2	1	2	7	7	20	1	7	50
Pregunta 02	1	1	7	12	0	8	5	14	1	1	50
Pregunta 03	0	1	2	1	3	5	8	22	1	7	50
Pregunta 04	0	1	2	3	5	8	7	14	0	10	50
Pregunta 05	0	0	1	1	7	11	5	15	1	9	50
Pregunta 01	4.0 %	2.0 %	4.0 %	2.0 %	4.0 %	14.0 %	14.0 %	40.0 %	2.0 %	14.0 %	100%
Pregunta 02	2.0 %	2.0 %	14.0 %	24.0 %	0.0 %	16.0 %	10.0 %	28.0 %	2.0 %	2.0 %	100%
Pregunta 03	0.0 %	2.0 %	4.0 %	2.0 %	6.0 %	10.0 %	16.0 %	44.0 %	2.0 %	14.0 %	100%
Pregunta 04	0.0 %	2.0 %	4.0 %	6.0 %	10.0 %	16.0 %	14.0 %	28.0 %	0.0 %	20.0 %	100.0 %
Pregunta 05	0.0 %	0.0 %	2.0 %	2.0 %	14.0 %	22.0 %	10.0 %	30.0 %	2.0 %	18.0 %	100.0 %
PROMEDIO	1.2 %	1.6 %	5.6 %	7.2 %	6.8 %	15.6 %	12.8 %	34.0 %	1.6 %	13.6 %	100.0 %

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2023.

Figura 2

Criterio de razonabilidad



Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 15.6% de los encuestados de los cuales el 6.8% corresponden a los jueces y fiscales, y el 8.8% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que nunca y casi nunca consideran que los jueces han utilizado adecuadamente los criterios de razonabilidad al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia. Así mismo, se puede observar

que el 22.4% de los encuestados, de los cuales el 6.8% pertenecen a los jueces, y el 15.6% pertenecen a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que los criterios de razonabilidad tomados por los jueces son adecuados en las decisiones tomados en los casos de violencia contra la mujer. Finalmente, el 62% de los encuestados, de los cuales el 14.4% corresponde a los jueces y fiscales, y el 47.6% de los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre los criterios de razonabilidad determinados por los jueces son los más adecuados al momento de determinar la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022.

Tabla 4

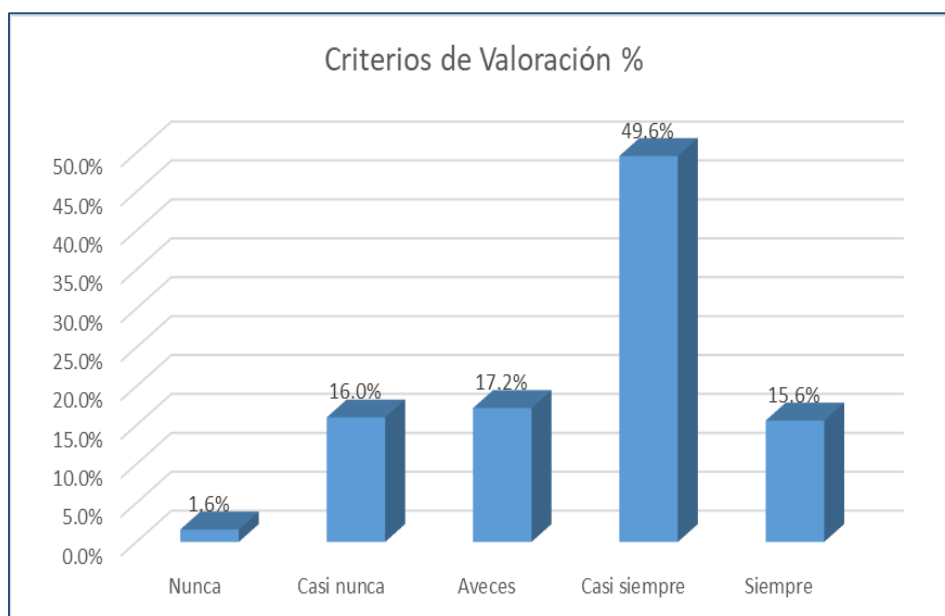
Criterios De Valoración

Indicadores	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
Pregunta 06	0	1	2	2	2	10	9	16	1	7	50
Pregunta 07	0	1	2	0	2	5	9	22	1	8	50
Pregunta 08	0	1	0	2	5	5	9	17	0	11	50
Pregunta 09	0	0	7	22	2	3	5	11	0	0	50
Pregunta 10	0	1	0	3	5	4	8	18	1	10	50
Pregunta 06	0.0 %	2.0 %	4.0 %	4.0 %	4.0 %	20.0 %	18.0 %	32.0 %	2.0 %	14.0 %	100.0 %
Pregunta 07	0.0 %	2.0 %	4.0 %	0.0 %	4.0 %	10.0 %	18.0 %	44.0 %	2.0 %	16.0 %	100.0 %
Pregunta 08	0.0 %	2.0 %	0.0 %	4.0 %	10.0 %	10.0 %	18.0 %	34.0 %	0.0 %	22.0 %	100.0 %
Pregunta 09	0.0 %	0.0 %	14.0 %	44.0 %	4.0 %	6.0 %	10.0 %	22.0 %	0.0 %	0.0 %	100.0 %
Pregunta 10	0.0 %	2.0 %	0.0 %	6.0 %	10.0 %	8.0 %	16.0 %	36.0 %	2.0 %	20.0 %	100.0 %
PROMEDIO	0.0 %	1.6 %	4.4 %	11.6 %	6.4 %	10.8 %	16.0 %	33.6 %	1.2 %	14.4 %	100.0 %

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2023.

Figura 3

Criterios De Valoración



Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 17.6% de los encuestados de los cuales el 4.4% corresponden a los jueces y fiscales, y el 13.2% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que nunca y casi nunca consideran que los jueces han utilizado adecuadamente los criterios de valoración al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia. Así mismo, se puede observar que el 17.20% de los encuestados, de los cuales el 6.4% pertenecen a los jueces, y el 10.8% pertenecen a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que los criterios de valoración tomados por los jueces son adecuados en las decisiones tomados en los casos de violencia contra la mujer. Finalmente, el 65.2% de los encuestados, de los cuales el 17.2% corresponde a los jueces y fiscales, y el 48% de los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre los criterios de valoración determinados por los jueces son los más adecuados al momento de determinar la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022.

b) Presentación de los resultados de la variable 2 MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA

Tabla 5

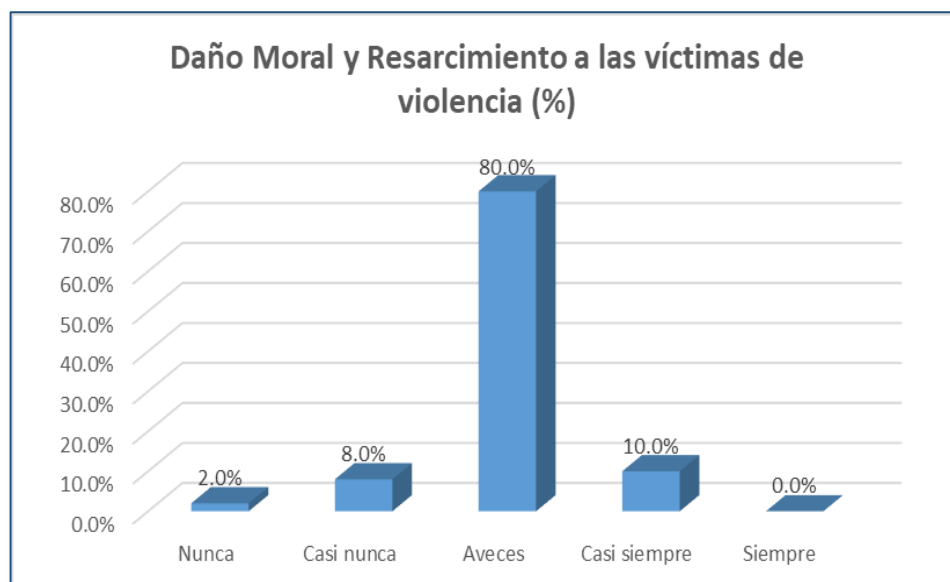
Mujer víctima de violencia

Variable	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
Y cantidad	0	1	0	4	14	26	0	5	0	0	50
Y en %	0.0%	2.0%	0.0%	8.0%	28.0%	52.0%	0.0%	10.0%	0.0%	0.0%	100.0%

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2023.

Figura 4

Mujer víctima de violencia



Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 10% de los encuestados de los cuales el 4.4% corresponden a la percepción de los abogados litigantes, han indicado que nunca y casi nunca consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo al grado de afectación tanto a nivel psicológico, físico y sexual en la región de Huánuco 2022. Así mismo, se puede observar que el 80% de los encuestados, de los cuales el 28% pertenecen a los jueces, y el 52% pertenecen a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con su grado de afectación. Finalmente, el 10% de los encuestados, de los cuales el 0% corresponde a los jueces y fiscales, y el 10% a los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada.

Tabla 6

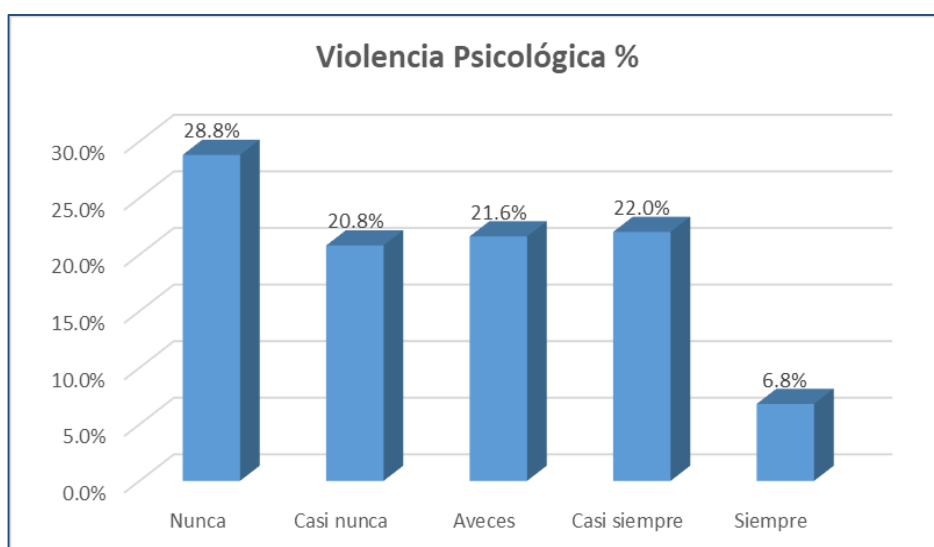
Violencia Psicológica

Indicadores	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
Pregunta 11	2	7	5	9	2	8	5	6	0	6	50
Pregunta 12	4	9	4	9	4	5	2	10	0	3	50
Pregunta 13	4	10	2	2	5	11	2	9	1	4	50
Pregunta 14	5	19	1	6	6	4	2	7	0	0	50
Pregunta 15	4	8	2	12	5	4	3	9	0	3	50
Pregunta 11	4.0%	14.0%	10.0%	18.0%	4.0%	16.0%	10.0%	12.0%	0.0%	12.0%	100%
Pregunta 12	8.0%	18.0%	8.0%	18.0%	8.0%	10.0%	4.0%	20.0%	0.0%	6.0%	100%
Pregunta 13	8.0%	20.0%	4.0%	4.0%	10.0%	22.0%	4.0%	18.0%	2.0%	8.0%	100%
Pregunta 14	10.0%	38.0%	2.0%	12.0%	12.0%	8.0%	4.0%	14.0%	0.0%	0.0%	100%
Pregunta 15	8.0%	16.0%	4.0%	24.0%	10.0%	8.0%	6.0%	18.0%	0.0%	6.0%	100%
PROMEDIO	7.6%	21.2%	5.6%	15.2%	8.8%	12.8%	5.6%	16.4%	0.4%	6.4%	100.0%

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2022.

Figura 5

Violencia Psicológica



Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 49.6% de los encuestados, de los cuales el 13.2% corresponden a la percepción de los jueces y fiscales, y el 36.4% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que nunca y casi nunca consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con el grado de afectación tanto a nivel psicológico en la región de Huánuco 2022. Así mismo,

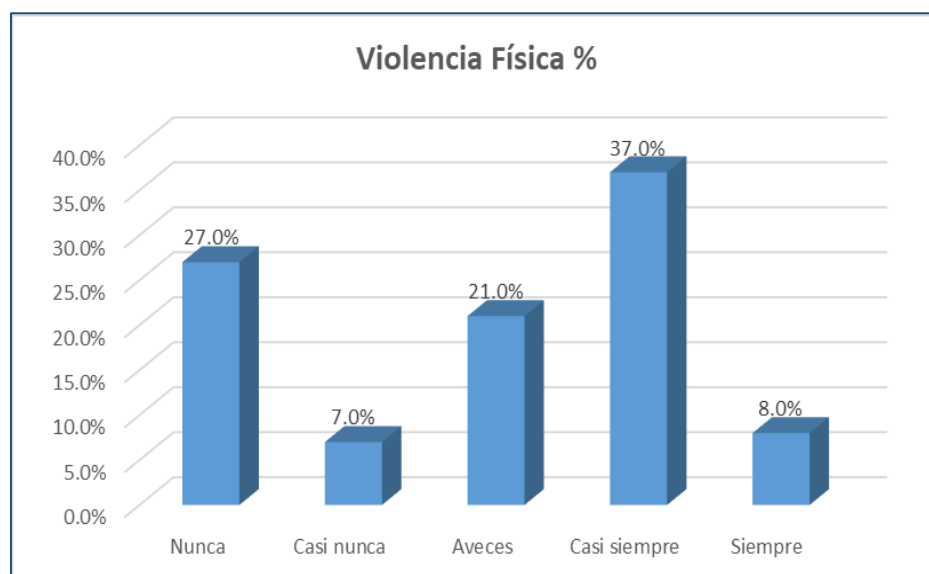
se puede observar que el 21.6% de los encuestados el 8.8% corresponden a los jueces y fiscales, y el 12.8% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con su grado de afectación psicológica. Finalmente, el 28.8% de los encuestados el 6% corresponde a los jueces y fiscales, y el 22.8% a los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuado de acuerdo con su grado de afectación psicológica.

Tabla 7

Violencia Física

Indicadores	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
Pregunta 16	1	25	2	2	9	4	2	5	0	0	50
Pregunta 17	0	1	2	1	3	5	8	22	1	7	50
Pregunta 18	0	1	2	3	5	8	7	14	0	10	50
Pregunta 19	0	0	1	1	7	11	5	15	1	9	50
Pregunta 20	0	1	2	2	2	10	9	16	1	7	50
Pregunta 16	2.0 %	50.0 %	4.0 %	4.0 %	18.0 %	8.0 %	4.0 %	10.0 %	0.0 %	0.0 %	100 %
Pregunta 17	0.0 %	2.0 %	4.0 %	2.0 %	6.0 %	10.0 %	16.0 %	44.0 %	2.0 %	14.0 %	100 %
Pregunta 18	0.0 %	2.0 %	4.0 %	6.0 %	10.0 %	16.0 %	14.0 %	28.0 %	0.0 %	20.0 %	100 %
Pregunta 19	0.0 %	0.0 %	2.0 %	2.0 %	14.0 %	22.0 %	10.0 %	30.0 %	2.0 %	18.0 %	100 %
Pregunta 20	0.0 %	2.0 %	4.0 %	4.0 %	4.0 %	20.0 %	18.0 %	32.0 %	2.0 %	14.0 %	100 %
PROMEDIO	0.4 %	11.2 %	3.6 %	3.6 %	10.4 %	15.2 %	12.4 %	28.8 %	1.2 %	13.2 %	100.0 %

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2022.

Figura 6*Violencia Física*

Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 34% de los encuestados, de los cuales el 4% corresponden a la percepción de los jueces y fiscales, y el 14.8% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que nunca y casi nunca consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con el grado de afectación a nivel físico en la región de Huánuco 2022. Así mismo, se puede observar que el 21% de los encuestados, de los cuales el 10.4% corresponden a los jueces y fiscales, y el 15.2% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con su grado de afectación física. Finalmente, el 45% de los encuestados, de los cuales el 13.6% corresponde a los jueces y fiscales, y el 42% a los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuado de acuerdo con su grado de afectación física, en la región de Huánuco 2022.

Tabla 8*Violencia Sexual*

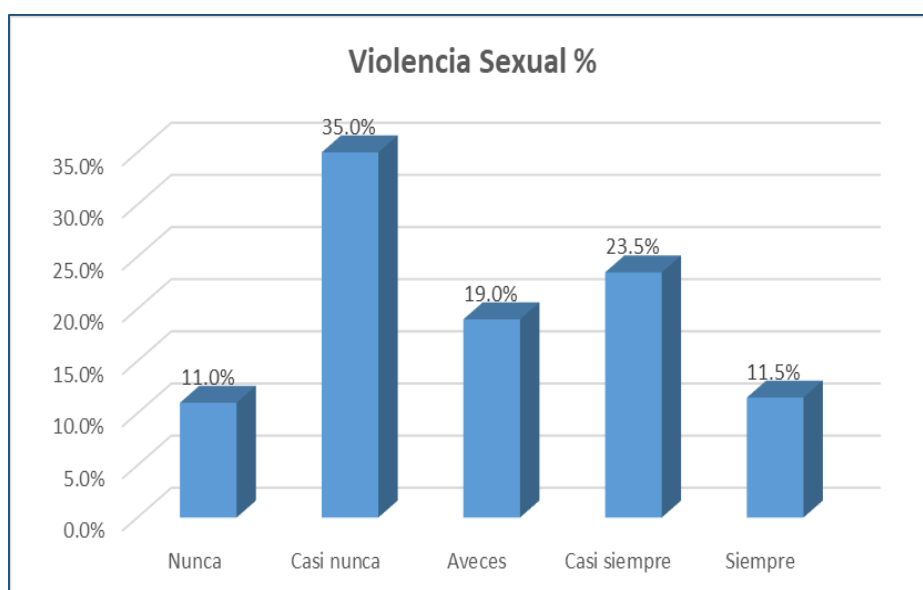
Indicadores	Nunca		Casi nunca		A veces		Casi siempre		Siempre		Total
	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	JF	AL	
Pregunta 21	0	0	8	17	2	3	3	11	1	5	50
Pregunta 22	3	6	3	8	4	3	4	11	0	8	50
Pregunta 23	0	2	5	12	6	7	3	11	0	4	50
Pregunta 24	2	9	6	11	4	9	2	2	0	5	50
Pregunta 21	0.0 %	0.0%	16.0 %	34.0 %	4.0%	6.0%	6.0%	22.0 %	2.0 %	10.0 %	100%

Pregunta 22	6.0 %	12.0 %	6.0%	16.0 %	8.0%	6.0%	8.0%	22.0 %	0.0 %	16.0 %	100%
Pregunta 23	0.0 %	4.0%	10.0 %	24.0 %	12.0 %	14.0 %	6.0%	22.0 %	0.0 %	8.0%	100%
Pregunta 24	4.0 %	18.0 %	12.0 %	22.0 %	8.0%	18.0 %	4.0%	4.0%	0.0 %	10.0 %	100%
PROMEDIO	2.5 %	8.5%	11.0 %	24.0 %	8.0%	11.0 %	6.0%	17.5 %	0.5 %	11.0 %	100.0 %

Nota. Encuesta aplicada, Huánuco 2022.

Figura 7

Violencia Sexual



Nota. De manera específica, se observa en la siguiente tabla que el 46% de los encuestados, de los cuales el 13.5% corresponden a la percepción de los jueces y fiscales, y el 32.5% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que nunca y casi nunca consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con el grado de afectación a nivel sexual en la región de Huánuco 2022. Así mismo, se puede observar que solo el 19% de los encuestados, de los cuales el 8% corresponden a los jueces y fiscales, y el 11% corresponden a los abogados litigantes, han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo con su grado de afectación sexual. Finalmente, el 35% de los encuestados, de los cuales el 6.5% corresponde a los jueces y fiscales, y el 28.5% a los abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuado de acuerdo con su grado de afectación sexual, en la región de Huánuco 2022.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En nuestra investigación se tienen datos cualitativos ordinales y por ser así convino utilizar la prueba de Chi cuadrada para obtener el nivel de correlación de las variables.

Comprobación de Hipótesis General.

HG: Los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia, Huánuco- 2022.

HGo: Los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral no resarcen a la mujer víctima de violencia, Huánuco- 2022.

Tabla 9

Daño moral y resarcimiento a las víctimas de violencia

		VAR2: DAÑO MORAL Y RESARCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA				Total	
			Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	
VAR1: CRITERIOS JURÍDICOS	Casi Nunca	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	2,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%
	A veces	Recuento	0	3	11	0	14
		% del total	0,0%	6,0%	22,0%	0,0%	28,0%
	Casi Siempre	Recuento	0	1	25	4	30
		% del total	0,0%	2,0%	50,0%	8,0%	60,0%
	Siempre	Recuento	0	0	4	1	5
		% del total	0,0%	0,0%	8,0%	2,0%	10,0%
Total		Recuento	1	4	40	5	50
		% del total	2,0%	8,0%	80,0%	10,0%	100,0%

Tabla 10

Prueba de Chi cuadrado de la hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	56,631 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	17,317	9	,044
Asociación lineal por lineal	11,103	1	,001
N de casos válidos	50		

Nota. Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,00 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022.

Comprobación de Hipótesis Específica 01

HE₁: El criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco- 2022.

HE₀: El criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral no resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco- 2022.

Tabla 11

Daño moral y resarcimiento a las víctimas de violencia

		VAR2: DAÑO MORAL Y RESARCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA					Total
			Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	
DIM1: CRITERIO DE RAZONABILIDAD	Casi Nunca	Recuento	1	2	1	0	4
		% del total	2,0%	4,0%	2,0%	0,0%	8,0%
	A veces	Recuento	0	1	13	0	14
		% del total	0,0%	2,0%	26,0%	0,0%	28,0%
	Casi Siempre	Recuento	0	1	24	4	29
		% del total	0,0%	2,0%	48,0%	8,0%	58,0%
	Siempre	Recuento	0	0	2	1	3
		% del total	0,0%	0,0%	4,0%	2,0%	6,0%
Total		Recuento	1	4	40	5	50
		% del total	2,0%	8,0%	80,0%	10,0%	100,0%

Tabla 12

Prueba de Chi cuadrado de la hipótesis específica 01

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27,071 ^a	9	,001
Razón de verosimilitud	17,899	9	,036
Asociación lineal por lineal	13,552	1	,000
N de casos válidos	50		

INTERPRETACIÓN: Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,00 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022.

Comprobación de Hipótesis Específica 02

HE₂: El criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco- 2022.

HE₀: El criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco- 2022.

Tabla 13

Daño moral y resarcimiento a las víctimas de violencia

		VAR2: DAÑO MORAL Y RESARCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA				Total	
		Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre		
DIM2: CRITERIO DE VALORACIÓN	Nunca	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	2,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%
	A veces	Recuento	0	3	16	0	19
		% del total	0,0%	6,0%	32,0%	0,0%	38,0%
	Casi Siempre	Recuento	0	1	22	5	28
		% del total	0,0%	2,0%	44,0%	10,0%	56,0%
	Siempre	Recuento	0	0	2	0	2
		% del total	0,0%	0,0%	4,0%	0,0%	4,0%
Total	Recuento	1	4	40	5	50	
	% del total	2,0%	8,0%	80,0%	10,0%	100,0%	

Tabla 14*Prueba de Chi cuadrado de la hipótesis específica 02*

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	56,245 ^a	9	,000
Razón de verosimilitud	17,830	9	,037
Asociación lineal por lineal	12,691	1	,000
N de casos válidos	50		

INTERPRETACIÓN: Como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,00 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ante los resultados obtenidos en la presente investigación se confronta nuestra hipótesis planteada después de haber realizado el llenado de los cuestionarios realizados en campo a través de análisis de casos y la encuesta a los a los 50 profesionales involucrados en el tema. Siendo ello así, analizaremos los resultados obtenidos.

Se aceptó la hipótesis general de investigación, en el que se estableció que los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en la ciudad de Huánuco, 2022, esto debido a que según la prueba estadística se refleja una asociación y relación entre ambas variables de estudio. Dicho resultado guardan relación con García (2021), quien tuvo como objetivo determinar el efecto que producen los criterios técnico – jurídicos para la determinación de la cuantía indemnizatoria sobre la efectividad del resarcimiento del daño moral sufrido por la víctima de violencia familiar, señalando finalmente, que si bien existen teorías doctrinarias con respecto a la responsabilidad civil que señala el modo y forma de resarcir la afectación generada a la agraviada, en realizada los operadores de justicia facultados no toman en cuenta la normatividad, tomando criterios inadecuado al momento de determinar la indemnización, afectando directamente a la víctima de violencia; es así que se refleja una asociación directa entre ambas variables.

Ahora, según Carvajal (2021), concluyó que los criterios jurídicos para determinación de la indemnización por daño moral generan un efecto a la mujer víctima de violencia en la ciudad de Huancayo, 2019; reflejándose en este caso, a comparación del anterior, en su mayoría criterios jurídicos adecuados, por parte de los operadores de justicia, al momento de determinar la indemnización, reflejando un impacto positivo en el resarcimiento del daño

a la mujer víctima de violencia; finalmente a través de una prueba estadística, la relación estrecha que existen entre ambas variables de estudio. Resultados similares que son reflejados en nuestro estudio, concluyendo finalmente que existe una asociación entre ambas variables, según el estudio realizada en el presente trabajo, y los resultados obtenidos por otros autores.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

García (2021), el análisis de la situación revela una cierta ineficiencia en las leyes que abordan la violencia doméstica, particularmente en lo que respecta a la compensación por el daño causado por las acciones violentas dentro del ámbito familiar. Este daño se considera el núcleo de la protección legal prevista. La situación empeora por el hecho de que, en términos generales, aún no se ha resuelto la determinación de la compensación adecuada por los daños morales. Por lo tanto, al centrarse en un aspecto específico de esta violencia, se hace evidente que es necesario establecer regulaciones que definan criterios claros para mejorar la compensación del daño más significativo causado, que es el daño moral.

Seijas (2020), la violencia doméstica se refiere al maltrato, ya sea físico, psicológico, sexual o económico, que ocurre entre cónyuges o miembros de la familia. Este problema es recurrente en nuestro país, lo que motivó la promulgación de la Ley N° 30364. El objetivo de esta ley es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Su propósito es detener, eliminar y penalizar todas las formas de violencia, ya sea en espacios públicos o privados, que ocurran contra las mujeres por su género, y contra los demás miembros de la unidad familiar.

Leyva (2019), los criterios legales utilizados para determinar la indemnización por daños morales afectan a las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Huancayo, 2019. En otras palabras, al obtener un coeficiente de asociación o interdependencia de las variables de 0.543, llegamos a la conclusión mencionada anteriormente.

CONCLUSIONES

- Se comprueba que los criterios jurídicos para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022. Determinando así estadísticamente, que estos criterios jurídicos, adoptados por los operadores de justicia, para la determinación de la indemnización por daño moral, actualmente generan un efecto en la mujer víctima de violencia, en la ciudad de Huánuco, a un nivel de significancia del 0.05. Ello es reforzado con los resultados estadísticos descriptivos obtenidos, tal es que el 70% de los encuestados entre jueces, fiscales y abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre los criterios son los más adecuados al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia; así mismo, el 80% de los encuestados han indicado que solo en algunas ocasiones consideran que la mujer víctima de violencia es indemnizada de manera adecuada de acuerdo a su grado de afectación tanto a nivel físico, psicológico o sexual; reflejando de esta manera una asociación entre ambas variables.
- Se comprueba que los criterios de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en la ciudad del Huánuco, 2022. Determinando así estadísticamente, que estos criterios de razonabilidad, adoptados por los operadores de justicia, para la determinación de la indemnización por daño moral, actualmente generan un efecto en la mujer víctima de violencia, en la ciudad de Huánuco, a un nivel de significancia del 0.05. Ello es reforzado con los resultados estadísticos descriptivos obtenidos, tal es que el 62% de los encuestados entre jueces, fiscales y abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre los criterios de razonabilidad adoptados son los más adecuados al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia, reflejando de esta manera una asociación entre ambas variables.
- Se comprueba que los criterios de valoración para la determinación de la indemnización por daño moral resarcen a la mujer víctima de violencia en

la ciudad del Huánuco, 2022. Determinando así estadísticamente, que estos criterios de valoración, adoptados por los operadores de justicia, para la determinación de la indemnización por daño moral, actualmente generan un efecto en la mujer víctima de violencia, en la ciudad de Huánuco, a un nivel de significancia del 0.05. Ello es reforzado con los resultados estadísticos descriptivos obtenidos, tal es que el 65.2% de los encuestados entre jueces, fiscales y abogados litigantes, han indicado que siempre y casi siempre los criterios de valoración adoptados son los más adecuados al momento de determinar la indemnización por daño moral a la mujer víctima de violencia, reflejando de esta manera una asociación entre ambas variables.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere que la legislación peruana aclare y defina de manera precisa el concepto de indemnización por daño moral, además de detallar las dimensiones del daño sufrido por las víctimas de violencia, con el fin de asegurar una reparación o indemnización justa y adecuada. Asimismo, se propone una enmienda legislativa para que se incluya un artículo en la Ley N° 30364 que establezca la obligación de implementar equipos multidisciplinarios en los juzgados encargados de casos de violencia contra la mujer, con el propósito de garantizar una atención integral y especializada a las víctimas.
- Es importante promover la participación de profesionales de la salud altamente capacitados y especializados, como psicólogos y psiquiatras, con el fin de evaluar de manera precisa el alcance del daño sufrido por las mujeres víctimas de violencia. Esta medida es fundamental para garantizar una reparación adecuada y justa.
- Finalmente, Se propone analizar casos previos de violencia contra la mujer para identificar los criterios empleados en la compensación de los daños causados por el agresor. Este análisis permitirá establecer un equilibrio en las decisiones judiciales y prevenir arbitrariedades por parte del personal encargado de administrar justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alpa, G. (2001). *Estudios sobre la responsabilidad civil*. Lima: Ara Editores.
- Amado, E. (2013). *Derecho Notarial y Registral*. Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Amado, E. (2017). *El Derecho Registral y Notarial en la Era Digital. Primera ed., Vol I*. Lima - Perú: Legales Ediciones.
- Berne, J. (2004). *Catastro y Valoración Catastral*. Valencia, España: Universidad Politecnica de Valencia.
- Castañeda D'Brot, P. P. (2019). Propuesta de un sistema de catastro único y la efectividad en la inscripción registral en el Perú. *Para optar el grado de maestro en Derecho Notarial y Registral*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima.
- Coghlan, A. (1984). *Teoría General de Derecho Inmobiliario Registral*. Edit. Abeledo Perrot. Buenos Aires. .
- Española, R. A. (2003). *Diccionario de la Lengua Española*. 20.ava. Ed. Espasa Calpe.
- García, J. (1993). *Derecho Inmobiliario Registral o Hipotecario*. Madrid.
- Guimet, J. (2003). *Descripción y Teoría General del Catastro*. Estudio Gráfico Madrid.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hernández, S., Fernández, C., & Batista, M. (2014). *Metodología de la Investigación (6ed)*. México: Internamericana Editores S.A.
- Leyva Antonio, G. M. (2019). Falta de Unificación de criterios en los registros públicos al calificar los títulos del registro de predios, transgrede el artículo 33 del reglamento general de los registros públicos - Huánuco , 2018. *Tesis para optar el título profesional de Abogado*. Universidad de Huánuco, Huánuco.

- Manco Huamani, C., & Molina Cuya, P. (2019). El catastro y su influencia en duplicidad de partidas en el registro de predios de Lima. *Para obtener el Título de Abogado*. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú .
- Martínez, E. (1999). Manifestaciones de la Autonomía en un Sistema Registral. La experiencia peruana en: Temas de Derecho Registral. T.I. *Edit. Sunarp en Lima*.
- Mirón, J. (2010). Modelos de Organización Catastral. *I Congreso Internacional de Catastro Unificado y Multipropósito*.
- Montoya Ramírez, Á. E. (2021). La duplicidad de partidas registrales con inscripciones incompatibles y sus efectos en el registro de predios. *Tesis para obtener el título profesional de Abogado*. Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho y Humanidades, Lima - Perú.
- Morales, J., & Álamo, P. (2000). *El Catastro y los Registros de la Propiedad Inmobiliaria*. Lima.
- Pérez, J. I., & Restrepo, S. (2017). Catastro como Instrumento para el Desarrollo Territorial. *Revista de Ingeniería N° 46*.
- Sánchez, L. A. (2016). *Registro de la Propiedad Inmuebles: La Inseguridad Jurídica del Actual Sistema Registral Peruano en la Inscripción Facultativa*. Revista Oficial del Poder Judicial, VIII.
- Torres, J. (2017). ¿En qué medida el procedimiento de cierre de partida regulado en el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, brinda una solución a la problemática de superposición de partidas registrales en el Registro de la Propiedad Inmueble? *Tesis de maestría*.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Pastor Corso, H. (2025). *Criterios jurídicos para determinación de indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente-X	X.1. Criterio de razonabilidad - Criterio de razón - Criterio lógico X.2. Criterio de valoración - Daño psíquico - Daño somático - Daño a los sentimientos - Daño al honor	- Criterio de razón - Criterio lógico - Daño psíquico - Daño somático - Daño a los sentimientos - Daño al honor	Tipo: Básico Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo, Correlacional Diseño: experimental
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				No
PE₁: ¿En qué medida el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022?	OE₁: Conocer en qué medida el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.	HE₁: Es alto el criterio de razonabilidad para la determinación de la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.		Y.1. Violencia psicológica Grado de afectación al desarrollo personal	- Grado de afectación al desarrollo personal	

PE₂: ¿En qué medida el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022?	OE₂: Conocer en qué medida el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral resarce a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.	HE₂: Es alto el criterio de valoración del daño causado para la determinación de la indemnización por daño moral y el resarcimiento a la mujer víctima de violencia, Huánuco-2022.	Variable dependiente -Y Resarcimiento Mujer víctima de violencia	Y.2. Violencia física Grado de afectación a la integridad física Y.2. Violencia sexual Grado de afectación a la decisión libre de su sexualidad.	- Grado de afectación a la integridad física - Grado de afectación a la decisión libre de su sexualidad.	Población: Está constituida por: los operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Huánuco Muestra: Está constituida por: 50 operadores jurídicos, entre jueces, fiscales y abogados del Distrito Judicial de Huánuco
--	---	--	--	---	---	---

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombre del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre de instrumento de evaluación	Autor del Instrumento
Mirha S. Franco Ramírez	Abogada	Cuestionario	Pablo Corso H. D.
TITULO: CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIO	SI	NO
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado	X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X	
3. Organización	Existe una organización lógica	X	
4. Coherencia	Entre los indicadores y las dimensiones	X	
5. Oportunidad	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado	X	
6. Suficiencia	Comprende los aspectos de calidad y cantidad	X	

III. PROMEDIO DE LA VALIDACIÓN

LUGAR Y FECHA	DNI	GRADO OBTENIDO	FIRMA DEL EXPERTO
Huánuco 16-12-24	06690184	Magister	 Mirtha Silvia Franco Ramirez ABOGADA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

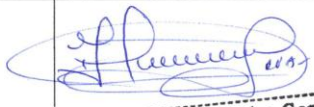
I. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombre del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre de instrumento de evaluación	Autor del Instrumento
Alva Garay Hans	Abogado	Cuestionario	Hector David Pastor Corso.
TITULO: CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.			

II. ASPECTOS DE VALIDACION

INDICADORES	CRITERIO	SI	NO
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado	X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	X	
3. Organización	Existe una organización lógica	X	
4. Coherencia	Entre los indicadores y las dimensiones	X	
5. Oportunidad	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado	X	
6. Suficiencia	Comprende los aspectos de calidad y cantidad	X	

III. PROMEDIO DE LA VALIDACIÓN

LUGAR Y FECHA	DNI	GRADO OBTENIDO	FIRMA DEL EXPERTO
Huánuco 20 diciembre 2024	41295376	Maestro.	



Mtro. Hans Alva Garay
ABOGADO
Reg. N° 181 CAP
Reg. N° 1808 CAH

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Constantino Romeo García Jara identificado con el DNI 22.884.195 Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma

Fecha

20 / 12 / 2024



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Juan Carlos Villegas Leon identificado con el DNI _____ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.


Abog. Juan Carlos Villegas Leon
Reg. C.A.H. N° 2018

Firma _____

Fecha 20 / 12 / 2024



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Ivan Alva Garay identificado con el DNI 41664707 Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma

Fecha

20 / 12 / 2024



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

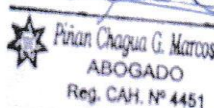
Yo Pinan Chagua G. Marcos identificado con el DNI _____ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma _____

Fecha 19/12/2024



Pinan Chagua G. Marcos
ABOGADO
Reg. CAH. N° 4451

Fiscalía Provincial Penal Amarillo
2do Despacho



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ identificado con el
DNI _____ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo
conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por
los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo
que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna
manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de
resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la
investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma _____

Fecha 20 / 12 / 2024

Fiscalía Provincial Penal Amarilis
2do Despacho



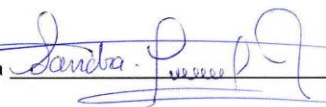
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ identificado con el DNI _____ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma 

Fecha 20/12/2024

Fiscalía Provincial Penal Arequipa
2º Despacho



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ identificado con el
DNI _____ Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo
conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por
los investigadores, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo
que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna
manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de
resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la
investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente brindar información oportuna en este estudio.

Firma _____

Fecha 20/12/2024

ANEXO 4

CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: “CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?					X
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?				X	
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?				X	
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del					

	económica del agresor por el daño moral de la mujer víctima de violencia?				X	
Y	MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA					
	Violencia psicológica					
11	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación emocional de la víctima?				X	
12	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de dolor y sufrimiento de la víctima?				X	
13	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo psicológico de la víctima?			X		
14	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de pérdida de calidad de vida de la víctima?				X	
15	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado del daño a la autoestima y autoimagen de la víctima?				X	
	Violencia física					
16	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su integridad física?					X
17	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo físico?				X	
18	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de discapacidad o deterioro físico?					X
19	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el cuerpo?				X	
20	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el rostro?				X	
	Violencia sexual					
21	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su libertad sexual?				X	
22	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación traumatismo psicológico?				X	
23	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de sentimiento de culpa, vergüenza, confianza y seguridad?				X	
24	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Deterioro en la sexualidad y las relaciones íntimas?				X	
25	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Impacto en la identidad y autoimagen?			X		

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.


 Constantino R. García Jara
 ABOGADO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: “CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?				X	
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?				X	
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del daño a la mujer víctima de violencia?				X	
9	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación del impacto en la vida de la víctima por el daño moral de la mujer víctima de violencia?				X	

10	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación de la capacidad económica del agresor por el daño moral de la mujer víctima de violencia?				X	
Y	MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA					
	Violencia psicológica					
11	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación emocional de la víctima?	X				
12	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de dolor y sufrimiento de la víctima?	/	X			
13	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo psicológico de la víctima?		X			
14	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de pérdida de calidad de vida de la víctima?		X			
15	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado del daño a la autoestima y autoimagen de la víctima?		X			
	Violencia física					
16	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su integridad física?			X		
17	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo físico?			X		
18	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de discapacidad o deterioro físico?			X		
19	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el cuerpo?					X
20	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el rostro?					X
	Violencia sexual					
21	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su libertad sexual?			X		
22	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación traumatismo psicológico?			X		
23	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de sentimiento de culpa, vergüenza, confianza y seguridad?			X		
24	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Deterioro en la sexualidad y las relaciones íntimas?					X
25	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Impacto en la identidad y autoimagen?					X

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: "CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?			X		
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?			X		
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del daño a la mujer víctima de violencia?				X	
9	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación del impacto en la vida de la víctima por el daño moral de la mujer víctima de violencia?				X	

10	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación de la capacidad económica del agresor por el daño moral de la mujer víctima de violencia?			X	
Y	MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA				
	Violencia psicológica				
11	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación emocional de la víctima?			X	
12	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de dolor y sufrimiento de la víctima?			X	
13	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo psicológico de la víctima?		X		
14	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de pérdida de calidad de vida de la víctima?		X		
15	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado del daño a la autoestima y autoimagen de la víctima?		X		
	Violencia física				
16	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su integridad física?		X		
17	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo físico?			X	
18	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de discapacidad o deterioro físico?			X	
19	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el cuerpo?			X	
20	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el rostro?			X	
	Violencia sexual				
21	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su libertad sexual?			X	
22	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación traumatismo psicológico?		X		
23	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de sentimiento de culpa, vergüenza, confianza y seguridad?		X		
24	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Deterioro en la sexualidad y las relaciones íntimas?			X	
25	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Impacto en la identidad y autoimagen?			X	

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: "CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?					
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?	X				
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?		X			
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del daño a la mujer víctima de violencia?				X	
9	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación del impacto en la vida de la víctima por el daño moral de la mujer víctima de violencia?					X

10	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación de la capacidad económica del agresor por el daño moral de la mujer víctima de violencia?		X	
Y MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA				
Violencia psicológica				
11	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación emocional de la víctima?		X	
12	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de dolor y sufrimiento de la víctima?		X	
13	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo psicológico de la víctima?	X		
14	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de pérdida de calidad de vida de la víctima?	X		
15	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado del daño a la autoestima y autoimagen de la víctima?	X		
Violencia física				
16	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su integridad física?			
17	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo físico?		X	
18	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de discapacidad o deterioro físico?		X	
19	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el cuerpo?		X	
20	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el rostro?			X
Violencia sexual				
21	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su libertad sexual?		X	
22	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación traumatismo psicológico?		X	
23	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de sentimiento de culpa, vergüenza, confianza y seguridad?		X	
24	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Deterioro en la sexualidad y las relaciones íntimas?		X	
25	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Impacto en la identidad y autoimagen?		X	

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

19/12/2024


 Pirian Chagua G. Marcos
ABOGADO
Reg. CAH. N° 4451



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: “CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?		X			
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?		X			
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?			X		
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?			X		
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del daño a la mujer víctima de violencia?			X		
9	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación del impacto en la vida de la víctima por el daño moral de la mujer víctima de violencia?			X		

20/02/2024

10	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación de la capacidad económica del agresor por el daño moral de la mujer víctima de violencia?			X	
Y	MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA				
	Violencia psicológica				
11	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación emocional de la víctima?		X		
12	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de dolor y sufrimiento de la víctima?		X		
13	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo psicológico de la víctima?			X	
14	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de pérdida de calidad de vida de la víctima?		X	X	
15	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado del daño a la autoestima y autoimagen de la víctima?		X		
	Violencia física				
16	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su integridad física?		X		
17	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo físico?	X			
18	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de discapacidad o deterioro físico?		X		
19	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el cuerpo?		X		
20	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el rostro?		X		
	Violencia sexual				
21	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su libertad sexual?		X		
22	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación traumatismo psicológico?		X		
23	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de sentimiento de culpa, vergüenza, confianza y seguridad?				
24	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Deterioro en la sexualidad y las relaciones íntimas?		X		
25	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Impacto en la identidad y autoimagen?		X		

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: "CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?	X				
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?	X				
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?	X				
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?		X			
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?	X				
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?			X		
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del daño a la mujer víctima de violencia?	X				
9	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación del impacto en la vida de la víctima por el daño moral de la mujer víctima de violencia?	X				

10	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación de la capacidad económica del agresor por el daño moral de la mujer víctima de violencia?	X			
Y	MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA				
	Violencia psicológica				
11	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación emocional de la víctima?	X			
12	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de dolor y sufrimiento de la víctima?	X			
13	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo psicológico de la víctima?		X		
14	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de pérdida de calidad de vida de la víctima?	X			
15	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia psicológica es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado del daño a la autoestima y autoimagen de la víctima?	X			
	Violencia física				
16	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su integridad física?		X		
17	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de traumatismo físico?	X			
18	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de discapacidad o deterioro físico?		X		
19	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el cuerpo?	X			
20	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia física es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el tamaño de las cicatrices o desfiguración física en el rostro?	X			
	Violencia sexual				
21	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación en su libertad sexual?		X		
22	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de afectación traumatismo psicológico?	X			
23	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de sentimiento de culpa, vergüenza, confianza y seguridad?	X			
24	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Deterioro en la sexualidad y las relaciones íntimas?	X			
25	¿Considera usted que la mujer víctima de violencia sexual es indemnizada adecuadamente de acuerdo con el grado de Impacto en la identidad y autoimagen?		X		

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Sandro P. J. C.

20.12.2024.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

E.A.P. DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA

MOTIVO: "CRITERIOS JURÍDICOS PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y EL RESARCIMIENTO A LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, HUÁNUCO 2022.

Encuestador: Bach. Pastor Corso, Héctor David

Recomendaciones: Por favor responda las siguientes preguntas con absoluta sinceridad, para lo cual marque con una (X) la alternativa que considere correcta.

VALORACIÓN: 5 =SIEMPRE 4=CASI SIEMPRE 3=ALGUNAS VECES 2= CASI NUNCA 1= NUNCA

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	CRITERIOS JURÍDICO					
	Criterio de razonabilidad					
1	¿Considera usted que los jueces utilizan adecuadamente el criterio de la cognición y sin arbitrariedad para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
2	¿Considera usted que los jueces siguen un patrón lógico y coherente para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
3	¿Considera usted que los jueces realizan una adecuada evaluación de las circunstancias específicas la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
4	¿Considera usted que los jueces realizan comparación con casos similares para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?			X		
5	¿Considera usted que los jueces realizan la evaluación de manera objetiva y subjetiva para la determinación del daño moral a la mujer víctima de violencia?				X	
	Criterio de valoración					
6	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación a la sensibilidad y extensión de la lesión para su reparación, tratamiento psicológico u otras acciones razonables encaminadas a ayudar a superar el dolor de la mujer víctima de violencia?				X	
7	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación y costo del mercado de acuerdo con la magnitud física de la lesión (prótesis, terapias de rehabilitación y adaptación del medio a su nueva condición) de la mujer víctima de violencia?			X		
8	¿Considera usted que el juez valora adecuadamente la reparación sobre la magnitud de la difusión de la verdad distorsionada y costo de retracción del daño a la mujer víctima de violencia?				X	
9	¿Considera usted que el juez realiza una adecuada evaluación del impacto en la vida de la víctima por el daño moral de la mujer víctima de violencia?				X	

